

Banco Caroní, C.A. Banco Universal

Contadores Públicos Independientes sobre los Estados Financieros

A los Accionistas y la Junta Directiva de
BANCO CARONÍ, C.A. BANCO UNIVERSAL

Opinión

Hemos examinado los estados financieros adjuntos de **BANCO CARONÍ, C.A., BANCO UNIVERSAL**, que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2021, y los estados conexos de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de flujos del efectivo para el semestre finalizado en esa fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros de **BANCO CARONÍ, C.A., BANCO UNIVERSAL**, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos sus aspectos sustanciales, la situación financiera de **BANCO CARONÍ, C.A., BANCO UNIVERSAL**, al 31 de diciembre de 2021, el resultado de sus operaciones y los flujos del efectivo por el semestre entonces terminado, de conformidad con las normas de contabilidad, establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), para el sistema bancario venezolano.

Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), vigentes en la República Bolivariana de Venezuela. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor independiente en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de **BANCO CARONÍ, C.A., BANCO UNIVERSAL**, de conformidad con el Código de Ética Profesional emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Base Contable

BANCO CARONÍ, C.A., BANCO UNIVERSAL, presenta sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), las cuales difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF), según se explica en la Nota 2 a los estados financieros. Los estados financieros que se acompañan fueron preparados con el propósito de cumplir con las normas y prácticas establecidas por dicho organismo y no con la finalidad de estar presentados de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF).

Énfasis en un asunto

Sin modificar nuestra opinión llamamos la atención al siguiente asunto:

Como se indica en la Nota 20, durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2021, el Banco reconoció ingresos extraordinarios en el estado de resultados por Bs. 1.985.092, generados por ventas de bienes inmuebles que se encontraban registrados como bienes fuera de uso desde el semestre terminado el 30 de junio de 2021, por el cierre de las agencias que allí funcionaban. A la fecha de este informe, el Banco se encuentra a la espera de la autorización de parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, para el cierre y posterior traspaso de los bienes inmuebles objeto de estas operaciones de ventas.

Responsabilidad de la Dirección y los responsables del Gobierno de la Entidad con Respecto a los Estados Financieros

La Dirección es responsable de la preparación y presentación confiable de los estados financieros, de acuerdo con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude y error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de evaluar la capacidad del Banco, para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según proceda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento y utilizando la base contable de empresa en funcionamiento excepto si la Dirección tiene la intención de liquidar o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Junta Directiva del Banco es responsable de la supervisión del proceso de reporte de la información financiera.

Responsabilidades del Auditor Independiente en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aplicables en la República Bolivariana de Venezuela, siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales, si, individualmente o de forma agregada, pueden preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aplicables en la República Bolivariana de Venezuela, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Banco.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de utilizar, por parte de la Dirección, la base contable de empresa en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre la existencia, o no, de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Banco, para continuar como empresa en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se nos requiere llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de

auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Banco, deje de ser una empresa en marcha.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de una manera que logre una presentación razonable.
- Comunicamos a la Dirección, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Otro asunto

Los estados financieros adjuntos de **BANCO CARONÍ, C.A. BANCO UNIVERSAL**, al 30 de junio de 2021 y por el semestre finalizado en esa fecha, fueron auditados por otros Contadores Públicos independientes, quienes expresaron una opinión con salvedad sobre estos estados financieros, en fecha 13 de septiembre de 2021 y; se presentan únicamente para fines comparativos con los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 y por el semestre finalizado en esa fecha.

MÁRQUEZ, PERDOMO & ASOCIADOS INSCRITA ANTE LA SUDEBAN BAJO EL N° SA-04 (MIEMBRO DE CROWE GLOBAL)

Nelson J. Marciano
Contador Público
C.P.C. N° 24.330
S.I.B. N° CP-653

6 de mayo de 2022
Puerto Ordaz, República Bolivariana de Venezuela
Bcar032202

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2021 (Expresados en bolívares)

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES (Notas 3 y 21)	24.024.364	19.118.120
Efectivo	3.185.296	505.468
Banco Central de Venezuela	4.033.963	4.888.064
Bancos y corresponsales del exterior	16.805.105	13.724.588
Efectos de cobro inmediato	-	-
Provisión para disponibilidades	-	-
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES (Notas 4 y 21)	19.602.328	15.433.855
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias	-	-
Inversiones en títulos valores para negociar	-	-
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta	1.097.130	895.992
Inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento	12.989.029	11.058.980
Inversiones de disponibilidad restringida	5.516.169	3.478.882
Inversiones en otros títulos valores	-	1
Provisión para inversiones en títulos valores	-	-
CARTERA DE CRÉDITOS (Notas 5 y 21)	446.525	578.732
Créditos vigentes	492.910	595.528
Créditos reestructurados	-	-
Créditos vencidos	30	94
Créditos en litigio	-	-
Provisión para cartera de créditos	(46.415)	(16.890)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR (Notas 6 y 21)	632.754	540.048
Rendimientos por cobrar por disponibilidades	-	-
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	630.773	538.982
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	1.086	782
Comisiones por cobrar	895	284
Rendimientos y comisiones por cobrar por otras cuentas por cobrar	-	-
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	-	-
BIENES REALIZABLES	-	-
BIENES DE USO (Nota 7)	3.452.314	2.000.655
OTROS ACTIVOS (Nota 8)	4.320.338	2.153.558
Total del activo	52.478.623	39.824.968
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS (Nota 15)	-	-
ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (Nota 15)	376.808	123.803
CUENTAS DEUDORAS POR OTROS ENCARGOS DE CONFIANZA (FONDO MUTUAL HABITACIONAL) (Nota 15)	35.665	17.816
OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (Nota 15)	16.891.570	10.864.705

BALANCES GENERALES
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2021
(Expresados en bolívares)

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
PASIVO		
CAPTACIONES DEL PÚBLICO (Notas 9 y 21)	<u>18.239.776</u>	<u>8.719.899</u>
Depósitos a la vista	<u>13.034.275</u>	<u>6.630.812</u>
Cuentas corrientes no remuneradas	8.258.396	4.819.943
Cuentas corrientes remuneradas	1.009.538	557.021
Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20	1.609.427	1.252.888
Depósitos y certificados a la vista	1.700	960
Cuentas corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad	2.155.214	-
Otras obligaciones a la vista	29.857	18.029
Depósitos de ahorro	5.175.644	2.071.058
Depósitos a plazo	-	-
Captaciones del público restringidas	-	-
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS (Notas 10 y 21)	<u>3.231.246</u>	<u>165.608</u>
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	3.231.246	165.608
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR (Notas 11 y 21)	<u>19</u>	<u>8</u>
Gastos por pagar por captaciones del público	19	8
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS (Nota 12)	<u>3.112.952</u>	<u>3.387.088</u>
Total del pasivo	<u>24.583.993</u>	<u>12.272.603</u>
PATRIMONIO (Nota 14 y 27)		
Total del patrimonio	<u>27.894.630</u>	<u>27.552.365</u>
Total del pasivo y patrimonio	<u>52.478.623</u>	<u>39.824.968</u>

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros

Las cifras del semestre al 30 de junio de 2021; fueron convertidas a la expresión monetaria vigente a partir del 1 de octubre de 2021, a los únicos efectos de la presentación y comparación con los saldos de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021.

ESTADOS DE RESULTADOS Y APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
EL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2021
(Expresados en bolívares)

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
INGRESOS FINANCIEROS	<u>2.085.266</u>	<u>1.708.732</u>
Ingresos por disponibilidades	-	-
Ingresos por inversiones en títulos valores	1.208.481	891.543
Ingresos por cartera de créditos	876.591	817.135
Ingresos por otras cuentas por cobrar	194	54
GASTOS FINANCIEROS	<u>(3.091.966)</u>	<u>(1.440.928)</u>
Gastos por captaciones del público (Nota 9)	(539.173)	(142.700)
Gastos por otros financiamientos obtenidos (Nota 10)	(618.172)	(726.489)
Otros gastos financieros (Nota 3)	(1.934.621)	(571.739)
MARGEN FINANCIERO BRUTO	<u>(1.006.700)</u>	<u>267.804</u>
INGRESOS POR RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	-
GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	<u>(27.107)</u>	<u>(198)</u>
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar (Notas 5 y 6)	(27.107)	(198)
MARGEN FINANCIERO NETO	<u>(1.033.807)</u>	<u>267.606</u>
Otros ingresos operativos (Notas 6 y 17)	8.198.517	2.484.971
Otros gastos operativos (Notas 6 y 18)	<u>(214.276)</u>	<u>(90.204)</u>
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	<u>6.950.434</u>	<u>2.662.373</u>
MENOS:		
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	<u>(8.836.037)</u>	<u>(2.648.914)</u>
Gastos de personal	(2.925.209)	(689.779)
Gastos generales y administrativos (Nota 16)	(5.721.899)	(1.926.595)
Aportes al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (Nota 1)	(42.591)	(16.981)
Aportes a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (Nota 1)	<u>(146.338)</u>	<u>(15.559)</u>
MARGEN OPERATIVO BRUTO	<u>(1.885.603)</u>	<u>13.459</u>
Ingresos por bienes realizables	-	-
Ingresos operativos varios (Nota 19)	7.419	39.605
Gastos por bienes realizables	-	-
Gastos operativos varios (Nota 18)	<u>(16.027)</u>	<u>(4.963)</u>
MARGEN OPERATIVO NETO	<u>(1.894.211)</u>	<u>48.101</u>
Ingresos extraordinarios (Nota 20)	1.985.092	-
Gastos extraordinarios	-	(4)
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO	<u>90.881</u>	<u>48.097</u>
Impuesto Sobre La Renta (Nota 13)	-	-
RESULTADO NETO	<u>90.881</u>	<u>48.097</u>
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO:		
Resultados acumulados	<u>80.884</u>	<u>42.806</u>
Apropiado para reservas estatutarias (Nota 14)	<u>4.544</u>	<u>2.405</u>
Fondo social para contingencias (Nota 14)	<u>4.544</u>	<u>2.405</u>
Aporte Ley Orgánica de Droga (LOD) (Nota 12)	<u>909</u>	<u>481</u>

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros

Las cifras del semestre terminado el 30 de junio de 2021; fueron convertidas a la expresión monetaria vigente a partir del 1 de octubre de 2021, a los únicos efectos de la presentación y comparación con los saldos de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021.

**ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2021
(Expresados en bolívares)**

	Notas	Capital Social	Reserva Legal	Ajustes al Patrimonio	Resultados acumulados			Pérdida realizada en inversiones en títulos valores-neto	Total del Patrimonio	
					Superávit por Aplicar	Pérdida Acumulada	Superávit Restringido			
							Total Resultados Acumulados			
Saldos al 31 de diciembre de 2020		-	-	12.257.546	(38.818)	-	17.395	(21.423)	(1.288.680)	10.947.443
Resultado Neto		-	-	-	48.097	-	-	48.097	-	48.097
Ganancia por fluctuación cambiaria	14	-	-	20.991.210	-	-	-	-	-	20.991.210
Variación de créditos comerciales	2	-	-	64.403	-	-	-	-	-	64.403
Pérdida Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores	4 y 14	-	-	-	-	-	-	-	(2.373.417)	(2.373.417)
Apropiado para reservas estatutarias	14	-	-	-	(2.405)	-	-	(2.405)	-	(2.405)
Traspaso desde la ganancia no realizada por tenencia de moneda extranjera	4 y 14	-	-	(1.890.000)	-	-	-	-	-	(1.890.000)
Aporte Ley Orgánica de Droga (LOD)	12	-	-	-	(481)	-	-	(481)	-	(481)
Fondo social para contingencias	14	-	-	-	(2.405)	-	-	(2.405)	-	(2.405)
Aplicación del 50% del Superávit por aplicar al Superávit Restringido - Resolución 329-99 SUDEBAN	14	-	-	-	(24.048)	-	24.048	-	-	-
Ajuste		-	-	(278.409)	48.329	-	-	48.329	-	(230.080)
Saldos al 30 de junio de 2021		-	-	31.144.750	28.269	-	41.443	69.712	(3.662.097)	27.552.365
Resultado Neto		-	-	-	90.881	-	-	90.881	-	90.881
Ganancia por fluctuación cambiaria	14	-	-	8.316.034	-	-	-	-	-	8.316.034
Variación de créditos comerciales	2	-	-	(323.691)	-	-	-	-	-	(323.691)
Pérdida Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores	4 y 14	-	-	-	-	-	-	-	(1.745.962)	(1.745.962)
Apropiado para reservas estatutarias	14	-	-	-	(4.544)	-	-	(4.544)	-	(4.544)
Traspaso desde la ganancia no realizada por tenencia de moneda extranjera	14	-	-	(5.985.000)	-	-	-	-	-	(5.985.000)
Aporte Ley Orgánica de Droga (LOD)	12	-	-	-	(909)	-	-	(909)	-	(909)
Fondo social para contingencias	14	-	-	-	(4.544)	-	-	(4.544)	-	(4.544)
Aplicación del 50% del Superávit por aplicar al Superávit Restringido - Resolución 329-99 SUDEBAN	14	-	-	-	(45.441)	-	45.441	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 2021		-	-	33.152.093	63.712	-	86.884	150.596	(5.408.059)	27.894.630

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros

Las cifras del semestre terminado el 30 de junio de 2021; fueron convertidas a la expresión monetaria vigente a partir del 1 de octubre de 2021, a los únicos efectos de la presentación y comparación con los saldos de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021.

**ESTADOS DE FLUJOS DEL EFECTIVO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
EL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2021
(Expresados en bolívares)**

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Resultado neto	90.881	48.097
Ajuste para conciliar el resultado neto con el efectivo neto (usado en) provisto por las actividades operativas:		
Amortización de otros activos	42.611	17.865
Amortización de primas y descuentos de inversiones en títulos valores - netos	(230.165)	(62.567)
Provisión para incobrabilidad de cartera de créditos	27.106	195
Provisión para incobrabilidad de intereses de cartera de créditos	1	3
Depreciación y amortizaciones	198.268	5.517
Ganancia en cambio realizada	(5.985.000)	(1.890.000)
Cambios en activos y pasivos:		
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	(92.707)	(140.678)
Variación neta de otros activos	(2.209.392)	2.449.916
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	(284.133)	432.971
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	11	6
Efectivo neto (usado en) provisto por las actividades operativas	<u>(8.442.519)</u>	<u>861.325</u>
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Variación neta de captaciones del público	9.519.878	4.496.038
Variación neta de otros financiamientos obtenidos	<u>3.065.638</u>	<u>(932.919)</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de Financiamiento	<u>12.585.516</u>	<u>3.563.119</u>
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Créditos otorgados	(3.885.545)	(28.110)
Créditos cobrados	3.666.955	235.753
Variación neta de inversiones disponibles para la venta	(1.947.100)	-
Variación neta de inversiones de disponibilidad restringida	(2.037.287)	-
Variación neta de inversiones en otros títulos valores	1	-
Variación neta de bienes de uso	<u>(1.649.927)</u>	<u>(1.812.016)</u>
Efectivo neto usado por las actividades de inversión	<u>(7.552.787)</u>	<u>(1.604.373)</u>
VARIACIÓN NETA DE LAS DISPONIBILIDADES	(3.409.790)	2.820.071
EFFECTO CAMBIARIO SOBRE EL EFECTIVO	8.316.034	9.983.257
DISPONIBILIDADES, al comienzo del semestre	19.118.120	6.314.792
DISPONIBILIDADES, al final del semestre	<u>24.024.364</u>	<u>19.118.120</u>

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros

Las cifras del semestre terminado el 30 de junio de 2021; fueron convertidas a la expresión monetaria vigente a partir del 1 de octubre de 2021, a los únicos efectos de la presentación y comparación con los saldos de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021.

**Notas de los Estados Financieros en Bolívares nominales
Semestres terminados
al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021**

1. Constitución, Objeto, Régimen Legal y Operaciones

Constitución

BANCO CARONÍ, C.A. BANCO UNIVERSAL (en adelante el Banco), fue constituido en agosto de 1981, el Banco tiene como sede principal Puerto Ordaz, Estado Bolívar, y como objeto hacer todas y cada una de las operaciones y negociaciones de intermediación financiera y sus servicios conexos sin más limitaciones que las establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y que le son permitidas en su categoría de banco universal.

Objeto

Los activos del Banco, están ubicados en la República Bolivariana de Venezuela. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene 547 y 566 empleados, respectivamente.

Régimen Legal

Las actividades del Banco se rigen de acuerdo con lo establecido por:

Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional decretada el 16 de junio de 2010, en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.447 de esa misma fecha y reimpressa en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.578, del 21 de diciembre de 2010:

Esta Ley tiene por objeto supervisar y coordinar el sistema financiero nacional, así como garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo económico y social. El Sistema Financiero Nacional está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas, privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores y cualquier otro sector o grupo de instituciones financieras que a juicio del órgano rector deba formar parte de este sistema. De igual forma incluyen las personas naturales y jurídicas usuarias de las instituciones financieras.

La Ley prohíbe a las instituciones que integran el referido Sistema, conformar grupos financieros entre sí, o con empresas de otros sectores de la economía nacional, o asociados a grupos financieros internacionales, con fines distintos a los previstos en las definiciones establecidas en esa Ley. Dentro de las funciones del Sistema Financiero Nacional se enmarcan: Establecer regulaciones para la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la supervisión de la gestión financiera y contraloría social de los integrantes del Sistema Financiero Nacional; proteger los derechos de los usuarios y usuarias y promover la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal.

Decreto N° 1.402 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario emitido por el Ejecutivo Nacional el 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 del 19 de noviembre de 2014, vigente a partir de su publicación (en adelante Ley de Instituciones del Sector Bancario); reimpressa en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014:

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado mediante Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, reimpressa por error material mediante Gaceta Oficial N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, tiene como objeto principal garantizar el funcionamiento de un sector bancario sólido, transparente, confiable y sustentable, que contribuya al desarrollo económico-social nacional, que proteja el derecho a la población venezolana a disfrutar de los servicios bancarios, y que establezca los canales de participación ciudadana; en el marco de cooperación de las instituciones bancarias y en observancia a los procesos de transformación socio económicos que promueve la República Bolivariana de Venezuela.

La Segunda Disposición Transitoria del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que las instituciones del sector bancario autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, someterán a su consideración un plan para ajustarse al presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de ser el caso. Dicho plan fue presentado dentro de los treinta días (30) continuos a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Mediante Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-04793 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-15946 de fechas 26 de marzo y 24 de septiembre de 2018, respectivamente, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario instruye al Banco a continuar con las gestiones necesarias, a fin de obtener las "declaraciones de los accionistas minoritarios", lo cual es el único punto pendiente en dicho plan.

Reglamentación del Banco Central de Venezuela (BCV)

Encaje Legal

El Banco Central de Venezuela (BCV), ha establecido un régimen de encaje legal para las instituciones financieras, el cual establece que el Banco debe mantener un encaje mínimo depositado en su totalidad en el BCV, del monto de todos sus depósitos, captaciones, obligaciones y operaciones pasivas, con excepción de las obligaciones con el BCV, con FOGADE y con otras instituciones financieras. La constitución del encaje legal deberá realizarse en moneda de curso legal independientemente de la moneda en que se encuentren expresadas las operaciones que dieron su origen, de acuerdo a la siguiente normativa:

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2021, el BCV dictó la siguiente normativa en materia de constitución del encaje legal:

a.) En Gaceta Oficial N° 42.284 de fecha 27 de diciembre de 2021 fue publicada la Resolución N° 21-12-01, mediante la cual se dictan las Normas que Regirán la Constitución del Encaje. Entre los artículos más importante se señalan:

Artículo 2: las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo, depositado en su totalidad en el Banco Central de Venezuela, igual a la suma de los montos que resulten de aplicar sobre las obligaciones netas e inversiones cedidas, el porcentaje establecido en los artículos 15 y 16, de la Resolución; excepción hecha del régimen previsto en el artículo 17 de esa norma.

Artículo 3: la posición de encaje de cada institución se determina en función de períodos de cinco (5) días contados de lunes a viernes, con base al promedio de los saldos diarios de las operaciones sujetas a encaje durante dicho periodo.

Artículo 6: el encaje a que se refiere la Resolución debe constituirse en moneda de curso legal. El cálculo, reporte y control del encaje por operaciones en moneda extranjera, se efectuará en forma separada del encaje por operaciones en moneda nacional, y de acuerdo con la metodología establecida en la normativa dictada al efecto.

Artículo 7: a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, las instituciones bancarias, que presenten un déficit de encaje, deberán pagar al Banco Central de Venezuela, un costo financiero calculado diariamente por el Instituto.

Artículo 8: a las instituciones bancarias que en función de la normativa cambiaria vigente, no logren vender la totalidad de las divisas que le fueren liquidadas producto de la intervención cambiaria, se les aplicará una tasa anual de interés del veinticinco por ciento (25%) sobre el saldo no vendido en operaciones de compraventa, desde la fecha de la ejecución de la intervención cambiaria y para cada día en el que se produjo el déficit de encaje, lo que será determinado por el Banco Central de Venezuela al cierre de cada semana.

Artículo 15: salvo lo previsto en el artículo 17 de la Resolución, las instituciones bancarias a las que se refiere el artículo 2° de estas Normas, deberán mantener un encaje mínimo del ochenta y cinco por ciento (85%) del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones antes mencionadas, deberán mantener un encaje mínimo del treinta y uno por ciento (31%) del monto total de las Obligaciones Netas.

Artículo 16: las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del ochenta y cinco por ciento (85%) sobre las Inversiones Cedidas.

Artículo 17: los bancos micro financieros, que tengan por objeto exclusivo fomentar, financiar o promover las actividades microfinancieras sustentadas en la iniciativa pública o privada, tanto en las zonas urbanas como rurales, cuyo índice de intermediación crediticia sea mínimo de cincuenta por ciento (50%), calculado según el último balance de publicación, deberán mantener un encaje mínimo del cuarenta por ciento (40%) del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional e Inversiones Cedidas.

Párrafo Único: a los efectos previstos en el presente artículo, se entenderá como índice de intermediación crediticia aquel que resulta de dividir la cartera de microcréditos bruta entre la suma de las captaciones del público más otros financiamientos obtenidos, multiplicado por cien (100).

Artículo 20: a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución se deroga la Resolución N° 21-01-01 del 07 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.050 del 19 de enero de 2021 y el artículo 5 de la Resolución N° 19-09-03 del 5 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, solo en lo que refiere a la tasa anual de interés a cobrar para cada día en el cual se produjo el déficit de encaje.

Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2021, la normativa aplicable en materia de constitución del encaje legal, es la siguiente:

- a.) Gaceta Oficial N° 42.050 de fecha 19 de enero de 2021, el Banco Central de Venezuela informó sobre las nuevas normas que regirán la constitución del Encaje, y deroga la Resolución N° 20-03-01 del 26 de marzo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.850 del 30 de marzo de 2020. Entre los artículos más importante se señalan:

Artículo 13: las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 85% del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 31% del monto total correspondiente a las Obligaciones Netas, excluyendo las obligaciones derivadas de las captaciones recibidas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional. Asimismo, en el Artículo 14 se señala que las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del ochenta y cinco por ciento (85%) sobre las Inversiones Cedidas.

Artículo 7: de la Resolución N° 21-01-01 señala que las instituciones bancarias, que presenten un déficit de encaje deberán pagar al BCV, un costo financiero el cual será calculado diariamente por el BCV. Cuando el costo financiero diario aplicado al déficit de encaje sea inferior a 138% anual, las instituciones bancarias deberán pagar al BCV una tasa de interés anual de ciento treinta y ocho por ciento (138%) sobre el monto del déficit de encaje. La tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje (tibacde), será de dos (2) puntos porcentuales adicionales a la tasa fijada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, de conformidad con lo previsto en la Resolución del BCV que regula la materia. Dicha tasa será incrementada de acuerdo con los siguientes supuestos: 1) Dos (2) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje, entre tres (3) y siete (7) veces en el lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento; 2) Cuatro (4) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje a partir de ocho (8) veces en un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento.

Parágrafo Primero señala que la administración del BCV podrá modificar los porcentajes a que se refiere este Artículo, caso en el cual lo informará a través del sistema electrónico de transferencia de datos utilizado por el BCV y/o por Circular dictada al efecto. Asimismo, el Parágrafo Segundo indica que el monto resultante a cobrar por el BCV derivado de la aplicación de este Artículo, será debitado de la cuenta de depósito que mantiene la institución bancaria en ese Organismo, el día hábil bancario siguiente a aquel en el que se registró el déficit de encaje.

Artículo 9 de la Resolución N° 21-01-01, se indica que las instituciones bancarias, deberán mantener un encaje especial del uno por ciento (1%) del monto de los activos crediticios e inversiones en valores que tengan conforme a su último balance de publicación, cuando no suministraren en el plazo y en los términos establecidos por el BCV la información a que se refiere la Resolución comentada. Dicho encaje deberá mantenerse durante un lapso igual al del período que transcurra entre la fecha en que la información debió entregarse a la oportunidad en que la misma sea entregada, en los términos establecidos por el BCV.

Según lo indicado en el Artículo 11, el Directorio del BCV cuando lo estime conveniente, podrá autorizar a que se mantenga una posición de encaje diferente a la establecida en la Resolución, así como también acordar la no aplicación de los Artículos 7 y 9 de estas Normas.

Tarifas, Comisiones y Tasas de Interés

El Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales y Resoluciones, ha establecido la normativa que rige a los bancos universales regulados por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en relación a los límites máximos que podrán cobrar por comisiones, tarifas o recargos por las operaciones y actividades realizadas en moneda nacional y extranjera.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la normativa vigente en esta materia, es la siguiente:

- a.) En Gaceta Oficial N°42.050 de fecha 19 de enero de 2021 fue publicada la Resolución N° 21-01-02 del Banco Central de Venezuela, a continuación, se mencionan algunos aspectos importantes de esta resolución:

Se establece que los créditos deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC), a tales fines, las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales en la fecha de otorgamiento del préstamo, deberán expresar la obligación en términos de Unidad de Valor de Crédito (UVC), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión (IDI) vigente para dicha fecha, determinado por el Banco Central de Venezuela tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web.

Los créditos otorgados en moneda nacional, en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional, tendrán una tasa de interés anual del dos por ciento (2%) sobre el saldo resultante de su expresión en Unidad de Valor de Crédito (UVC).

Las instituciones bancarias deberán cobrar a sus clientes por los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional, una vez expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC), una tasa de interés anual que no podrá exceder del 10% ni ser inferior al 4%, excluyendo de la resolución aquellas operaciones activas relacionadas con los préstamos dirigidos a los empleados y directivos de las entidades bancarias, siendo la tasa de interés anual máxima aplicable para estos créditos el equivalente al noventa por ciento (90%) de la tasa vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito.

Los préstamos otorgados a través de tarjetas de crédito y cuya línea de financiamiento sea igual o superior a 20.400 Unidades de Valor de Crédito (UVC), tendrán una tasa de interés anual que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%).

Las entidades bancarias, podrán cobrar como máximo el 0,80% anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4, por concepto de las obligaciones morosas de sus clientes.

Las entidades bancarias, podrán cobrar a sus clientes como máximo 3% anual por concepto de mora.

Las instituciones bancarias, no podrán pagar por los depósitos de ahorro que reciban, una tasa de interés inferior al 32% anual.

Las instituciones bancarias, no podrán pagar una tasa de interés inferior al 36% anual, por los depósitos a plazos, independientemente del plazo en que se realicen cualesquiera de las referidas operaciones.

Se fija en 12% la tasa anual de interés a aplicar por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones de descuento, redescuento y anticipo.

Los créditos de la Cartera Única Productiva Nacional, comerciales y microcréditos otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución, mantendrán las condiciones en las que fueron pactadas hasta su total cancelación.

Las instituciones bancarias sólo podrán cobrar a sus clientes o al público en general comisiones, tarifas y/o recargos por los conceptos que hayan sido establecidos por el Banco Central de Venezuela, mediante las Resoluciones y Avisos Oficiales dictados en la materia, hasta los límites máximos en ellos permitidos.

A partir de la entrada en vigencia de la Resolución, se derogan las Resoluciones. 09-06-01, 19-01-06 y 20-02-01 de fechas 4 de junio de 2009, 30 de enero de 2019 y 20 de febrero de 2020, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.193, N° 41.575 y N° 41.834 del 4 de enero de 2009, 30 de enero de 2019 y 6 de marzo de 2020, respectivamente.

Moneda Extranjera

Con aplicación en los semestres finalizados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco Central de Venezuela mediante la Resolución N° 19-04-01 del 4 de abril de 2019, emitida por su Directorio, publicó las "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras." Entre los artículos más importante se señalan:

Artículo 8: el BCV determinará el límite máximo que puede alcanzar la posición global neta en divisas de cada institución bancaria al cierre de las operaciones de cada día, tanto larga como corta. Para ello, las instituciones bancarias deberán remitir diariamente, en los términos que se determinen al efecto, la información correspondiente a sus posiciones largas y cortas en moneda extranjera. El límite máximo de la posición global neta en divisas de cada institución bancaria será informado por el BCV diariamente a cada una de las instituciones.

Artículo 9: señala que la determinación de los límites máximos, a que se refiere el Artículo 8, se hará tomando en consideración, entre otros, la actividad, experiencia, capacidad técnica y sistemas internos de control de riesgo en el ámbito de las operaciones en divisas de cada institución bancaria, así como su grado de rentabilidad. Dicha Resolución derogó la Resolución N° 18-04-01 publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.385 del 26 de abril de 2018 referida a las "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras".

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, los tipos de cambios de referencia se presentan a continuación:

Concepto	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
	Convenio Cambiario N° 1	
Compra USD	4,58570700	3,21254685731700
Venta USD	4,59720000	3,22059835320000
Compra EUR	5,19854088	3,81001632184081
Venta EUR	5,21156980	3,81956523492813

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró Ganancias Netas por fluctuación cambiaria por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera Bs. 2.066.743 y Bs. 19.736.979, respectivamente.

Otras regulaciones emanadas del BCV

En la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.834 del 6 de marzo de 2020, el Banco Central de Venezuela, publicó la Resolución 20-02-01 de fecha 20 de febrero de 2020, con vigencia el segundo día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Dicha Resolución derogó a la Resolución N° 19-09-01 del 5 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742 del 21 de octubre de 2019.

Entre los artículos más importante se señalan:

- El Artículo 1 señala que los créditos otorgados en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional en moneda nacional a ser otorgados por las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP). A tales fines, las instituciones bancarias en la fecha de otorgamiento del préstamo deberán expresar la obligación en términos de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para dicha fecha, el cual será determinado por el BCV, tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web. Las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no cobrarán interés alguno por concepto de las operaciones activas en moneda nacional pactadas mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP).

- El Artículo 2 indica que los créditos comerciales y los microcréditos en moneda nacional a ser otorgados por las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC). A tales fines, las instituciones bancarias en la fecha de otorgamiento del préstamo deberán expresar la obligación en términos de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para dicha fecha, determinado por el BCV. La tasa de interés anual para dichos créditos no podrá exceder del 6% anual ni ser inferior al 4% anual.

- El Artículo 3 señala en su literal a.) que todo crédito que considere la modalidad de pago por cuotas, el pago de estas debe incluir tanto el monto correspondiente de interés como una porción para amortización del capital expresado en Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC) o en Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), según sea el caso.

Asimismo, señala en el literal b.) que para los créditos de la Cartera Productiva Única Nacional que consideren la modalidad de un pago único al vencimiento, se contemplará el monto total del principal expresado en Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP) y de forma adicional, esta modalidad de crédito tendrá un cargo especial del veinte por ciento (20%) al momento de la liquidación del préstamo, el cual será expresado igualmente en Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), y se deducirá del saldo deudor del préstamo al momento de la cancelación del mismo. De igual forma en el literal c.) se indica que el deudor podrá cancelar anticipadamente, en cualquier momento y de manera inmediata,

el préstamo otorgado sin pago de penalidad alguna por ello. Si por alguna razón, el Índice de Inversión de la fecha anticipada de cancelación del préstamo resultase inferior al Índice de Inversión de la fecha de otorgamiento del préstamo, a efecto de la determinación del monto a pagar se empleará el Índice de Inversión vigente para la fecha de otorgamiento del crédito.

- Dicha Resolución derogó la Resolución N° 19-09-01 del 5 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, vigente desde el 23 de octubre de 2019 hasta el 9 de marzo de 2020, en la cual se estableció la normativa de los créditos comerciales otorgados en moneda nacional expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, los Índices de Inversión, publicados por el BCV, se presentan a continuación:

31/12/2021	30/06/2021
Índice de Inversión (Base=28/10/2019)	
20.233,48	15.664,57

Aporte Especial a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)

El Artículo 168 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que las contribuciones que deben abonar las instituciones bajo la supervisión de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), serán fijadas por ésta a través de normativa prudencial, previa opinión favorable del Ministro o Ministra con competencia en materia de Finanzas, el aporte de las instituciones bancarias estará comprendido entre un mínimo del cero coma cuatro (0,4) por cada mil y un máximo de cero coma ocho (0,8) por cada mil del promedio de los activos del último cierre semestral de cada institución.

La cuota de la contribución para el segundo semestre y primer semestre de 2021, que deben pagar las Instituciones Bancarias Privadas sometidas a la supervisión y control de la SUDEBAN, será efectuada de forma bimestral, a razón del uno (1) por mil del promedio de los activos de los dos (2) meses anteriores al bimestre que corresponde el pago, cuya base de cálculo será la suma del Total Activo de los dos (2) meses anteriores al bimestre que corresponde el pago, dividido entre dos (2).

El Banco durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, efectuó aportes a la SUDEBAN por Bs. 146.338 y Bs. 15.559, respectivamente.

Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE).

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE), es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las Instituciones Financieras hasta por un importe máximo de Bs. 0,3 y ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Se establece el cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) como aporte semestral que los bancos deben efectuar a FOGADE, mediante primas mensuales equivalentes a un sexto (1/6) de dicho porcentaje, aplicado sobre el total de los depósitos del público que se tengan para el final de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha del pago. El Banco durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, efectuó aportes a FOGADE por Bs. 42.591 y Bs. 16.981, respectivamente.

2. Resumen de Políticas de Contabilidad de Importancia

Los estados financieros adjuntos del Banco al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, están preparados con base en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo de ahora en adelante (Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias) y en las normas e instrucciones establecidas por la SUDEBAN, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Las principales diferencias están resumidas a continuación:

- Las VEN-NIF establecen la presentación de estados financieros ajustados por inflación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el boletín de aplicación VEN-NIF-2 (BAVEN-NIF-2) como información básica, mientras que las normas de la Superintendencia requieren que los estados financieros básicos de reporte sean presentados con base en el costo histórico, y los estados financieros ajustados por inflación como información complementaria. La Superintendencia mediante las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-00045 del 7 de enero de 2022 y N° SIB-II-GGR-GNP-05850 del 26 de julio de 2021, respectivamente, notificó a las instituciones bancarias, el diferimiento de la presentación de la información complementaria correspondiente al cierre del segundo y primer semestre de 2021, respectivamente, relativa a los estados financieros consolidados o combinados elaborados sobre la base de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como los estados financieros auditados individuales de publicación ajustados por inflación. En tal sentido, dicha información deberá ser presentada al Organismo Supervisor en el momento que le sea requerido a la institución bancaria.
- El Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, establece plazos para la desincorporación, reclasificación a otros rubros del balance y registro de provisiones para las partidas incluidas dentro de las conciliaciones bancarias en moneda nacional y moneda extranjera y no conciliadas dentro del plazo establecido dentro del referido Manual. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan reclasificaciones, desincorporaciones ni constitución de provisiones con base a la antigüedad de las partidas.
- Se debe provisionar en su totalidad el capital y los rendimientos por cobrar de las inversiones en títulos valores con más de treinta (30) días de vencidos, y no se deben reconocer en los resultados, los intereses de estas inversiones que se devenguen con posterioridad. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los intereses se reconocen como ingresos en base a su devengo.
- Las inversiones registradas para negociar no podrán tener un lapso de permanencia en esta categoría mayor a 90 días, contados desde la fecha de su incorporación a la misma. Las VEN-NIF no contemplan limitación alguna en el tiempo en que dichas inversiones se mantengan registradas.
- Las inversiones registradas como disponibles para la venta poseen lapsos de permanencia de un (1) año en libros, contados desde la fecha de su incorporación a dicha categoría, con la excepción de las inversiones de títulos valores emitidos y/o avalados por la nación y todas aquellas inversiones y título de capital en las sociedades de garantías recíprocas. Las VEN-NIF no contemplan limitación alguna en el tiempo en que estas inversiones se mantengan registradas en dicha categoría.
- En los casos en que se hayan registrado contablemente pérdidas consideradas permanentes, originadas por una disminución del valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores, cualquier recuperación posterior del valor razonable de mercado no afecta la nueva base de costo. Las VEN-NIF, permiten recuperar deterioro en los casos de títulos de deuda.
- El descuento o la prima de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a la cuenta de Ganancia en inversiones en títulos valores o Pérdida en inversiones en títulos valores, respectivamente, en el grupo Otros ingresos operativos y Otros gastos operativos. De acuerdo con las VEN-NIF-GE, la prima o descuento de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento son parte del rendimiento del título valor, por lo que se presentaría como parte de los ingresos financieros.

- El Manual de Contabilidad establece que aquellos créditos cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones acordadas previamente, hayan sido modificados por el acreedor, atendiendo a expresa solicitud de refinanciamiento del crédito, efectuada por el deudor deben ser reclasificados a las cuentas de créditos reestructurados. Las VEN-NIF-GE no establecen criterios específicos de contabilización; sin embargo, establecen que para los activos financieros llevados al costo amortizado se reconocerán pérdidas en los resultados del semestre, cuando dicho activo se haya deteriorado.
- Asimismo, el Manual de Contabilidad establece que el plazo para castigar la cartera vencida no podrá ser superior a veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en dicha categoría. Los créditos en litigio, a los veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de su registro en dicha categoría, deberán estar provisionados en un 100%.
- Asimismo, cuando un crédito por cuotas mensuales se encuentre vencido y el deudor pague las cuotas atrasadas, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de pasar a vencido. De igual forma, cuando un deudor pague las cuotas pendientes en un crédito por cuotas en litigio y consecuentemente se retire la demanda, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de entrar en litigio o vencido. De acuerdo con las VEN-NIF, las cuentas por cobrar se registran con base a su cobrabilidad.
- Los intereses originados por la cartera de créditos vencida o en litigio y los intereses de los créditos clasificados como de alto riesgo o irrecuperables, aun cuando se encuentren vigentes o reestructurados, se consideran ingresos financieros cuando se cobran, los rendimientos generados desde la fecha en que el crédito es considerado vencido, se registran en cuentas de orden. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los intereses se reconocen como ingresos en base a su cobrabilidad, hasta que el crédito se declara incobrable.
- Se constituyen provisiones sobre la cartera de créditos, de acuerdo a los parámetros y normas emitidas por la SUDEBAN, en función de la evaluación individual de cada crédito, un porcentaje de riesgo para los créditos no evaluados y una provisión genérica del 1%, sobre los saldos de la cartera de créditos al cierre de cada mes, y del 2% para la cartera de microcréditos. Asimismo, se contempla una provisión anticíclica equivalente al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) mensual del saldo de la cartera de crédito bruta. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan la provisión genérica y establecen que la provisión por incobrabilidad de los créditos se determine en función de la posible recuperación de los activos, considerando el valor razonable de las garantías.
- Se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga treinta (30) días de vencida. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento.
- Se provisionan los rendimientos por cobrar sobre cartera de créditos con base en el porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos, excepto para los capitales clasificados bajo las categorías (C), Riesgo Real, (D) Alto Riesgo, y (E) Irrecuperables, cuyos rendimientos deben ser provisionados en un 100%. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan provisión de los rendimientos con base al porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos.
- Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis (6) meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda como ingresos diferidos en la cuenta 275.00 "Ingresos diferidos" hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan; y sobre los créditos sin riesgo de cobro.
- La Cartera Productiva Única Nacional en moneda nacional, expresados mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC); así como los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional expresados mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC), de acuerdo a instrucciones señaladas por la SUDEBAN, indica que los aumentos o disminuciones que se originen por la variación de capital de estos créditos son contabilizadas en el rubro ajustes al patrimonio en la cuenta N° 358 "Variación de créditos determinada según lo establecido por el BCV". De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), las variaciones que originen estas operaciones se registran en resultados.
- Los bienes recibidos o adjudicados en pago no podrán conservarse por más de un año, si se trata de bienes muebles o valores, ni por más de tres años, si se trata de bienes inmuebles, contados a partir de la fecha de adjudicación. Según Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no se establecen límites de permanencia de los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago, se valoran a su valor de realización o mercado, y se registran como bienes de uso o activos para la venta, dependiendo de su destino.
- El Manual de Contabilidad establece que el costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. Las VEN-NIF permiten la revaluación de los bienes de uso, registrándose dicho incremento en el valor del activo como un Superávit por revaluación dentro del patrimonio.
 - Las Resoluciones N° 101.17 y N° 025.17 de fechas 12 de septiembre y 28 de marzo de 2017, emitidas por la SUDEBAN, establecen las normas relativas a la aplicación de la revaluación de activos en las Instituciones Bancarias.
 - De acuerdo con las VEN-NIF se presentan como parte de los bienes de uso con crédito a patrimonio, adicionalmente, se reconoce un impuesto sobre la renta diferido sobre el monto de la revaluación. La Norma de la SUDEBAN antes señalada, no establece el registro del Impuesto Diferido, resultado de la revaluación.
 - Las mejoras sustanciales a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se muestran dentro del grupo de Otros Activos. De acuerdo con las VEN-NIF, se presentan como parte de los bienes de uso.
 - Los bienes que la institución ha dejado de usar sin haberseles dado otro destino que justifique su inclusión en otra cuenta se registran en el rubro de bienes fuera de uso, estos bienes deben desincorporarse de las cuentas del activo en el término de veinticuatro (24) meses de su situación de desuso, en este sentido el Banco, constituye un apartado mensual del 4,167%, a partir del mes siguiente a la fecha de ingreso en esta cuenta hasta alcanzar el ciento por ciento (100%) del saldo, cumplido con el tiempo máximo de permanencia, son desincorporados contra el apartado voluntario y se mantienen en Cuentas de Orden en la cuenta 819.00 "Otras Cuentas de Registro"; hasta que se le asigne un nuevo uso o se venda. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), se presentan al costo o valor de mercado, el que sea menor, y se registran como bienes de uso o activos para la venta dependiendo de su destino.
- La utilidad proveniente de la venta de bienes de uso, bienes realizables y bienes fuera de uso, que se efectúen a plazos y/o con financiamiento, debe diferirse hasta que sean efectivamente cobradas, y se presentan en el rubro de Otros Pasivos como Ganancias Diferidas por Ventas de Bienes. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), la utilidad en venta de activos se reconoce como ingresos cuando se devengan.
- Los Gastos Diferidos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurren y se distribuyen en los ejercicios que recibirán los beneficios de los mismos. Se amortizan por el método de línea recta en un plazo no mayor de 4 años. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan el registro de algunos de estos gastos diferidos.

21. Los gastos asociados al proceso de reconversión monetaria se difieren y serán amortizados, según su naturaleza, en un plazo comprendido entre uno (1) y seis (6) años, con base en el método de línea recta. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), los gastos incurridos en la adecuación al proceso de reconversión monetaria deberán ser reconocidos como gastos del semestre en el cual se incurran.
22. Se debe efectuar una evaluación cada 90 días de la cobrabilidad de las partidas registradas en el rubro de otros activos, aplicando criterios similares a los establecidos sobre la cartera de créditos. Asimismo, se establecen porcentajes adicionales de provisión específica en función a la permanencia de las partidas en este rubro. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento, y establecen que la provisión por incobrabilidad de los otros activos se determine en función de la posible recuperación de los activos.
23. Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos, según normas de la SUDEBAN, se registran como ingresos al momento del cobro, mientras que según los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF) se difieren y se registran como ingresos durante la vigencia del préstamo.
24. Para las cuentas de orden contingentes, que se originen de garantías otorgadas al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, se deberá constituir una provisión genérica del 1% y otra específica con base en los lineamientos establecidos para las operaciones de crédito. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan esta provisión.
25. La Resolución N° 198 de fecha 17 de junio de 1999, emitida por la SUDEBAN, establece que deben reconocerse los impuestos diferidos activos y pasivos, correspondientes al monto de impuesto esperado a recuperar o pagar sobre las diferencias temporarias entre los valores en libros reportados y sus correspondientes bases tributarias. Asimismo, establece que la provisión para cartera de créditos, no podrá ser considerada una diferencia temporal, el impuesto sobre la renta diferido deberá registrarse sobre las provisiones de cartera de crédito clasificada como alto riesgo o irrecuperable. Adicionalmente, no se podrá reconocer impuesto diferido por un monto mayor al impuesto sobre la renta corriente. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), establece que deben reconocerse impuestos diferidos por todas las diferencias temporales existentes entre el balance fiscal y el balance financiero.
26. A los fines del estado de flujos del efectivo, se consideran como efectivo y equivalentes de efectivo, los saldos mantenidos en el rubro de Disponibilidades incluyendo el encaje legal mantenido en el BCV y los fondos de terceros bajo los Convenios Cambiarios N° 1 y N° 20. No se consideran como equivalentes de efectivo ciertos rubros de la cartera de inversiones, representados por instrumentos de inversión negociables convertibles en efectivo a corto plazo. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), consideran como equivalentes de efectivo las inversiones líquidas y fácilmente convertibles en efectivo y cuyo vencimiento sea igual o inferior a tres (3) meses.
27. Las partidas activas y pasivas en moneda extranjera que conforman los Estados Financieros de las Instituciones Bancarias deben estar registrados y Valorados al tipo de cambio de compra fijado al efecto por el Banco Central de Venezuela.

De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela para las Grandes Entidades (VEN-NIF-GE), los saldos en moneda extranjera deben valorarse utilizando el valor esperado de los flujos de efectivo en bolívares que se pudieran obtener al vender los activos o requerir para el pago de los pasivos, determinado con base en los valores pactados en transacciones similares de venta de activos o pagos de pasivos realizadas en el mercado a la fecha.

28. A través de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03577 de fecha 29 de marzo de 2019, la SUDEBAN informó los "Aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por las operaciones cambiarias que realizan las instituciones bancarias en los mercados alternativos de divisas por el efecto de la libre convertibilidad del tipo de cambio fijado mediante el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018.", en atención al Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.405 Extraordinario del 7 de septiembre de 2018, dictado por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el BCV.

En este sentido, la SUDEBAN mediante Resoluciones emitidas con antelación, ha instruido que el efecto generado por el beneficio neto por las operaciones en moneda extranjera allí especificadas, realizadas por las Instituciones Bancarias en los respectivos mercados al tipo de cambio oficial, deben ser contabilizados de acuerdo con su naturaleza en la cuenta 354.00 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios"; por cuanto representan beneficios que ameritan criterios regulatorios de contabilización por parte de la SUDEBAN; debido a que el registro de estas ganancias o pérdidas netas realizadas que se originaron de las operaciones de venta de activos en moneda extranjera, en los sistemas cambiarios, en su defecto corresponden a partidas que forman parte del estado de resultados y posteriormente de las utilidades del ejercicio.

El importe correspondiente a las ganancias o pérdidas netas realizadas que se originen de las operaciones en moneda extranjera en los sistemas cambiarios por venta de activos distintos a aquellos que se especifiquen en otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", deberá ser registrado en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios".

El saldo neto acreedor reflejado al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", deberá ser únicamente aplicado o utilizado, a partir del cierre del mes de marzo de 2019 de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- a. Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales.
- b. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por este ente Supervisor.
- c. Aumentos de capital social.
- d. Compensar los montos cancelados a proveedores nacionales para insumos propios y necesarios para la operatividad de la Institución tales como: hardware, software, entre los que se incluyen los puntos de venta (POS), cajeros automáticos (ATM's), entre otros.
- e. Constitución de provisión para el Impuesto sobre la Renta generado por la venta de la posición en moneda extranjera.

En todo caso, esa Institución Bancaria deberá solicitar autorización a la SUDEBAN, para la aplicación que dará a los citados beneficios dentro de los conceptos señalados.

- Posteriormente, el saldo neto acreedor reflejado en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", en los estados financieros del cierre del mes de junio de 2019; así como, el correspondiente a los siguientes cierres semestrales, previa solicitud de autorización a esta Superintendencia, podrá ser aplicado únicamente siguiendo el orden de prioridad y los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular.
- Cuando la Institución Bancaria en virtud de su situación financiera no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada cuenta 354.00 en los conceptos señalados en el numeral 2 de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03577; o en todo caso, si una vez aplicado dichos conceptos en el semestre correspondiente existen importes excedentarios; este ente Regulador previa solicitud y evaluación podrá autorizar su registro en los resultados del ejercicio. No obstante, lo anterior una vez autorizada la referida aplicación, la Institución Bancaria deberá efectuar el apartado del cincuenta por ciento (50%) de los resultados en la subcuenta 361.02 "Superávit Restringido" de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329.99 del 28 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.859 del 29 de diciembre de ese mismo año.

- El saldo mantenido en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el Patrimonio Primario Nivel (1), que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total", previsto en la Resolución emanada de esta Superintendencia contentiva de las "Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base a riesgo"; así como, lo indicado en las demás normativas emitidas por la SUDEBAN sobre el particular.

- La ganancia y/o pérdida del Rubro 700.00 "Fideicomisos y Encargos de Confianza" de los fideicomisos que se genere por la participación del fideicomiso en los mercados alternativos de divisas, deberá ser contabilizada directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.

- De todos los registros y aplicaciones realizadas, tanto en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", como en el Rubro 700.00 "Fideicomisos y Encargos de Confianza", esa Institución Bancaria deberá llevar un control que los identifique, el cual se mantendrá a la disposición del ente Supervisor.

En caso, que la Institución Bancaria, antes de la emisión de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03577 haya generado ganancias o pérdidas en las operaciones en moneda extranjera en los sistemas cambiarios por venta de activos distintos a aquellos que se especifiquen en las otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", a través del Sistema de Mercado Cambiario, que no hayan sido registradas en la respectiva subcuenta de la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", y que se relacionen con lo indicado en la descripción de esta cuenta, deben ser reclasificadas a ésta y mantener los soportes correspondientes a disposición de la SUDEBAN.

29. Mediante la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03578 de 29 de marzo de 2019, la SUDEBAN, informó los "Aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por el efecto de la valoración de los activos y pasivos al tipo de cambio a libre convertibilidad fijado mediante el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018.", en ese sentido, mediante Resoluciones emitidas con antelación, ha instruido que el efecto de la actualización del tipo de cambio oficial sobre los activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos por las Instituciones del Sector Bancario, deben ser contabilizados en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera"; por cuanto la actualización del tipo de cambio aplicado para el registro y valoración de las operaciones en moneda extranjera, generan ganancias y pérdidas cambiarias por la conversión de las posiciones activas y pasivas, lo cual requiere criterios regulatorios particulares para su adecuada aplicación y/o administración.

Los criterios y lineamientos de orden general que deberán ser considerados para la aplicación del efecto de la actualización del tipo de cambio oficial originado por la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera para la valoración y registro contable de las operaciones mantenidos al 31 de diciembre de 2018, cuyo saldo será utilizado a partir del cierre de los estados financieros del mes de marzo de 2019, siguiendo las instrucciones impartidas a continuación:

1. El importe correspondiente a las ganancias o pérdidas que se originen de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera sobre el tipo de cambio aplicado para la valoración y registro contable de las operaciones distinto a aquellos que se especifiquen en otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", deberá ser registrado en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera".
2. El saldo neto acreedor reflejado al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", deberá ser únicamente aplicado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:
 - a. Enjugar las pérdidas o déficit operacional.
 - b. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el ente Supervisor.
3. Posteriormente, el saldo neto acreedor reflejado en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", en los estados financieros del cierre del mes de junio de 2019; así como, el correspondiente a los siguientes cierres semestrales, previa solicitud de autorización a esta Superintendencia, podrá ser aplicado únicamente siguiendo el orden de prioridad y los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular.
4. Cuando la Institución Bancaria, en virtud de su situación financiera no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada cuenta 352.00 en los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular; o en todo caso, si una vez aplicado dichos conceptos en el semestre correspondiente existen importes excedentarios; el ente Regulador previa solicitud y evaluación podrá autorizar su registro en los resultados del ejercicio. No obstante, lo anterior, una vez autorizada la referida aplicación, la Institución Bancaria deberá efectuar el apartado del cincuenta por ciento (50%) de los resultados en la subcuenta 361.02 "Superávit Restringido" de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329.99 del 28 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.859 del 29 de diciembre de ese mismo año.
5. El saldo mantenido en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el patrimonio primario nivel (1), que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total", previsto en la Resolución N° 305.09 de fecha 9 de julio de 2009, y en la Resolución N° 117.14 de fecha 25 de agosto de 2014, ambas relativas a la modificación del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable; así como, en las demás normas emanadas de esta Superintendencia sobre el particular.
6. La ganancia y/o pérdida del Rubro 700.00 "Fideicomisos y Encargos de Confianza" de los fideicomisos que se genere por valoración, deberá ser contabilizada directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.
7. De todos los registros y aplicaciones realizadas, tanto en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" como en el Rubro 700.00 "Fideicomisos y Encargos de Confianza", esa Institución Bancaria deberá llevar un control que los identifique, el cual se mantendrá a la disposición de este Ente Supervisor.
8. En caso que la Institución Bancaria, antes de la emisión de esta Circular, haya generado ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, distintos a aquellos que se especifiquen en las otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", a través del Sistema de Mercado Cambiario, que no hayan sido registradas en la respectiva subcuenta de la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", y que se relacionen con lo indicado en la descripción de esta cuenta, deben ser reclasificadas a ésta y mantener los soportes correspondientes a disposición de este Organismo.

De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela para las Grandes Entidades (VEN-NIF), los beneficios netos generados por operaciones en moneda extranjera, se registran en resultados.

Aprobación de los estados financieros

Los estados financieros correspondientes al semestre terminado el 31 de diciembre de 2021, serán presentados por la Junta Directiva del **BANCO CARONI, C.A. BANCO UNIVERSAL** a la Asamblea de Accionistas a celebrarse en mayo de 2022.

La Junta Directiva estima que los mismos serán aprobados sin cambios significativos. Los estados financieros correspondientes al semestre terminado el 30 de junio de 2021, fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de septiembre de 2021.

Administración Integral de Riesgo

El Banco está expuesto principalmente a los riesgos de crédito, de mercado y operacional. La política de riesgo empleada por el Banco para manejar estos riesgos se menciona a continuación:

- **Riesgo de crédito:** el Banco asume la exposición al riesgo de crédito como el riesgo que una contraparte no sea capaz de pagar deudas contraídas por completo a la fecha de vencimiento. La exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco mediante un análisis regular de la capacidad de pago de los prestatarios. El Banco estructura el nivel de riesgo de crédito colocando límites en relación con un prestatario o grupo de prestatarios.
- **Riesgo de mercado:** el riesgo de mercado se materializa en una Institución Financiera cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que la institución mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para la institución. El riesgo de mercado está constituido fundamentalmente por dos tipos de riesgos: riesgo de precio y riesgo de liquidez. Dentro del riesgo de precio se incluye el riesgo de tasas de interés, el riesgo de cambio y el riesgo de precio de acciones.
- **El riesgo de tasa de interés** se materializa por los descalces temporales existentes entre los activos y pasivos del balance. Este descalce, ante cambios adversos en las tasas de interés, genera un impacto potencial sobre el margen financiero de la institución. El Banco, establece una exposición máxima a asumir ante el cambio en la tasa de interés Este límite se fija como la pérdida máxima que el Banco está dispuesto a asumir ante una variación importante. Esta variación es analizada por el Comité Integral de Riesgo mensualmente.
- **El riesgo de tasa de cambio** es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en las tasas de divisas. Las operaciones del Banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo, las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites regulatorios establecidos. El grado de este riesgo que asume el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo). La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta (no calzada) en cada moneda.

El Banco revisa diariamente sus recursos disponibles en efectivo, colocaciones overnight, cuentas corrientes, vencimientos de depósitos, préstamos y garantías.

- **Riesgo operacional:** el Banco lo asume como la pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o aquellas derivadas de circunstancias externas.

Otras prácticas contables seguidas por el Banco, son las siguientes:

Inversiones en Títulos Valores

Las Inversiones en Títulos Valores se clasifican de acuerdo con la intención de negociación que tenga la Dirección para cada tipo de título:

- **Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias:** Corresponden a las colocaciones de excedentes que efectúen las instituciones en el Banco Central de Venezuela, en obligaciones overnight y en obligaciones emitidas por instituciones financieras del país. Se registran a su valor de realización. Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras y los emitidos por el BCV, el valor de realización es su costo o valor nominal. Igualmente, en esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores, que han sido compradas al Banco Central de Venezuela bajo compromiso contractual en firme de revenderlos en un plazo y a un precio convenido. Se registran al valor pactado, manteniéndose éste durante la vigencia del contrato.
- **Inversiones en Títulos Valores para Negociar:** Corresponden a valores o instrumentos de inversiones negociables, convertibles en efectivo en el corto plazo (hasta 90 días). Estos títulos valores, independientemente de su vencimiento, deberán ser necesariamente negociados y desincorporados, en un lapso que no podrá exceder de 90 días desde la fecha de su incorporación a esta cuenta. Se registran a su valor razonable de mercado.

Si las inversiones en títulos valores para negociar corresponden a instrumentos denominados en moneda extranjera, en primer lugar, se debe obtener el valor razonable en dicha moneda y luego traducirlo a moneda nacional al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio, para así obtener el valor razonable en moneda nacional.

- **Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta:** Se registran las inversiones en títulos valores de deuda o de capital respecto de las cuales se tiene la intención de mantenerlas disponibles para la venta. Se clasifican en esta categoría aquellos títulos que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas. Estas inversiones no podrán tener un lapso de permanencia en esta cuenta mayor a un (1) año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta, a excepción de las inversiones en títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación y a todas aquellas inversiones en títulos de capital en las Sociedades de Garantías Recíprocas, según los establecido en la Circular N° SBIF-DSB-II-GGTE-GNP-06459, de fecha 4 de mayo de 2009.

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta que no cotizan en bolsas de valores se registran al costo de adquisición y deben valorarse a su valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), entendiéndose por éste el valor presente del flujo de efectivo futuro que generará la inversión. Para estos títulos se admitirá como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado) el precio promedio obtenido del Reuters o cualquier otro sistema similar.

Si de la revisión efectuada por la Superintendencia se determina que la institución financiera utilizó un precio promedio (diario o mensual) que desvirtúa la correcta valoración de un título valor, la Superintendencia instruirá los ajustes a que hubiere lugar. Cualquier aumento o disminución posterior en su valor justo será reconocido como ganancia o pérdida no realizada, en el patrimonio, en la subcuenta 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta".

- **Inversiones Mantenidas hasta su Vencimiento:** Están constituidas por títulos de deuda adquiridos con la intención firme de mantenerlos hasta su vencimiento, salvo excepción regulatoria de autorización por parte de SUDEBAN; o con notificación a la SUDEBAN. Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o descuentos, las cuales se amortizan durante el plazo de vigencia del título.

- **Inversiones de Disponibilidad Restringida:** En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores emitidos por instituciones nacionales o extranjeras, que cumplan con las características establecidas en la descripción del grupo Inversiones en Valores y que a la fecha de la información su disponibilidad esté restringida, debido a que se los ha cedido en garantía, la institución ha captado fondos para invertir exclusivamente en éstos o existe otro motivo para que no se tenga libre disponibilidad sobre estos títulos.

En esta cuenta también se registran los fondos entregados a otra institución en fideicomiso siempre que su disponibilidad esté restringida, así como, aquellos depósitos a la vista en

otra institución financiera, que se encuentren bloqueados, congelados o cedidos en garantía. Igualmente, se registran las inversiones en títulos valores adquiridas en operaciones de reporto.

- **Inversiones en Otros Títulos Valores:** En esta cuenta se registran los fideicomisos de inversión, así como, aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

En las Inversiones en Obligaciones por Fideicomisos de Inversión, emitidos por Instituciones Financieras, se registran los montos entregados en fideicomiso a otras instituciones bancarias, que no tenga ningún tipo de restricción y cuyo activo subyacente sea efectivo o títulos valores; en el caso de ser en títulos valores, deberá ajustarse mensualmente dicha inversión siguiendo los parámetros de valoración de acuerdo al tipo de título valor y según la clasificación inicial asignada a la inversión, antes de ser entregada en fideicomiso.

Asimismo, se registran en esta cuenta las inversiones que efectúen las instituciones bancarias en títulos valores que no se encuentren enmarcados en las otras clasificaciones, en los cuales se incluyen aquellos emitidos por instituciones u organismo del Estado para apoyar a los sectores estratégicos en función de las políticas económicas del país. Estos títulos valores se registran al costo de adquisición.

Sólo se valorarán aquellos que sean negociables y de acuerdo con las características particulares de cada emisión, en este caso la variación entre el valor razonable al cierre del mes anterior y el valor razonable a la fecha de cierre del mes actual, representa una pérdida o ganancia no realizada y en consecuencia no debe ser incluida en los resultados del ejercicio; por lo cual debe presentarse por separado como un saldo neto dentro del patrimonio, en la subcuenta 372.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en otras obligaciones negociables".

Igualmente, se registran en esta cuenta las colocaciones que efectúen las instituciones bancarias de conformidad con lo dispuesto en:

- La legislación que regula la materia bancaria, específicamente en aquellas instituciones que tengan por objeto crear, estimular, promover y desarrollar el sistema microfinanciero y microempresarial del país.
- La Ley que rige la materia de crédito para el Sector Agrícola.
- La Ley que reglamenta el Sector Turismo.

Transferencias

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, o cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias o se reclasifiquen a otra categoría debe ser autorizada por la SUDEBAN, anexando a la solicitud de autorización los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o valor en libros según corresponda y los comprobantes contables respectivos, que se generen al efecto, conjuntamente con la aprobación del comité de tesorería de la institución financiera o por quien haga sus veces, entre otros. La Gerencia de Inspección de la SUDEBAN, tramitará dicha solicitud, siempre y cuando la Institución consigne toda la documentación antes señalada.

Las inversiones que sean vendidas antes de vencimiento y que hayan cumplido cualquiera de las siguientes condiciones, podrán considerarse como inversiones mantenidas al vencimiento (sin afectar su clasificación original); a) cuando la venta ocurre tan cerca de la fecha de vencimiento que cualquier riesgo de tasa de interés esté extinguido; esto quiere decir, que cualquier cambio en las tasas de interés de mercado, no tendrá un efecto significativo en el valor de la realización de la inversión o b) la venta de la inversión ocurre después de haberse cobrado una porción sustancial (más del 85%) del monto de capital pendiente al momento de la adquisición.

Valuación

- Las ganancias o pérdidas realizadas de las inversiones en títulos valores para negociar, se registran en los resultados del semestre. Las ganancias o pérdidas no realizadas, generadas por las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, se incluyen en una cuenta separada formando parte del patrimonio.
- Las ganancias o pérdidas por transferencias entre categorías de inversión, tienen el siguiente tratamiento contable:
- **De títulos valores para negociar a títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia y la diferencia con el valor razonable anterior, se registrará en los resultados del ejercicio.
- **De títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores para negociar:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.
- **De títulos valores disponibles para la venta a títulos valores mantenidos hasta su vencimiento:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa reportando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida del valor de deuda como un ajuste de su rendimiento.
- **De títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores disponibles para la venta:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

Custodios de los Títulos Valores

Las instituciones financieras deben solicitar en forma semestral a los custodios de sus títulos valores, que remitan directamente a la Gerencia General de Inspección de la SUDEBAN, la información sobre los títulos valores que tengan en custodia de terceros.

Dicha información debe ser remitida a la SUDEBAN, directamente por los custodios dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes al semestre que se informa.

Cartera de créditos

De acuerdo con lo estipulado en la Resolución N° 009-1197 de fecha 28 de noviembre de 1997 y lo establecido en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, la cartera de créditos se clasifica de la siguiente manera:

Créditos vigentes: Corresponden a los saldos de capital de los créditos que se encuentran al día en el cumplimiento del plan de pagos establecido originalmente.

Créditos reestructurados: Incluyen los saldos de capital de todo crédito, cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones acordadas previamente, hayan sido modificados atendiendo a una solicitud de refinanciamiento. Para reestructurar el crédito, el deudor debe pagar con sus propios recursos, al menos el cincuenta por ciento (50%) del monto de los intereses devengados y vencidos a la fecha.

Créditos vencidos: En esta cuenta se registran los saldos de capital de los créditos que se encuentran con atrasos en sus pagos y no han sido reestructurados, o el Banco no ha presentado la demanda correspondiente para su cobro por vía judicial. Con respecto a los créditos pagaderos en cuotas mensuales, una cuota se considera vencida, si transcurridos treinta (30) días continuos a partir de la fecha en que debió ser pagada, dicho pago no fue efectuado. La totalidad del microcrédito (cuotas mensuales) se considera vencido cuando exista por lo menos una cuota de sesenta (60) días de vencida y no cobrada, es decir, a los noventa (90) días de la fecha de emisión de la primera cuota vencida, por tanto, a partir de ese momento no devengará contablemente intereses como ingresos, registrándose este importe en la correspondiente cuenta de orden.

Créditos en litigio: Se registran los saldos de capital de los créditos que se encuentran en proceso de cobro mediante la vía judicial.

Los créditos clasificados en las categorías (D) o (E), de acuerdo con la clasificación establecida en la norma respectiva, no devengan ingresos por rendimientos, aún en el caso de estar vigentes o reestructurados. Los rendimientos que se generen posteriormente a las referidas clasificaciones se contabilizarán en la correspondiente cuenta de orden y se considerarán como ingresos en el momento de su cobro.

Los créditos otorgados en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional y los créditos comerciales y microcréditos, otorgados en moneda nacional, son expresados mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC) vigente a la fecha de cada operación. Para los créditos otorgados en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional que consideren la modalidad de un pago único al vencimiento, se contemplará el monto total del principal e intereses expresados en UVC. De forma adicional, esta modalidad de crédito tendrá un cargo especial del 20% al momento de la liquidación del préstamo, el cual será expresado igualmente en UVC, y se deducirá del saldo deudor del préstamo al momento de la cancelación del mismo.

Los aumentos o disminuciones que se originen en los capitales de los créditos expresados en UVCP y UVCC, se presentan en el rubro de "Ajustes al patrimonio". Los importes que representen montos efectivamente cobrados, son registrados en el resultado del semestre en el rubro de "Ingresos financieros". Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró en el rubro de "Ajustes al patrimonio" Bs. 323.691 y Bs. 64.403, respectivamente, por este concepto.

Uso de estimaciones en la preparación de los estados financieros

La preparación de los estados financieros y sus notas requiere que la Gerencia haga estimaciones razonables que afecten los montos de activos y pasivos, la divulgación de los activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los ingresos y gastos durante los períodos cubiertos por dichos estados financieros. Los resultados reales pueden variar con respecto a dichas estimaciones.

Disponibilidades

Comprenden las disponibilidades en moneda nacional y en moneda extranjera representadas por efectivo mantenido en caja chica, bóvedas, centros de acopios, depósitos en el Banco Central de Venezuela, depósitos a la vista en bancos, otras instituciones financieras y los efectos de cobro inmediato.

Provisiones para cubrir riesgos de incobrabilidad y desvalorización

Inversiones en títulos valores: Los títulos valores que transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento no han sido cobrados, se provisionan por el 100%, tanto el capital como los intereses o rendimientos.

Cartera de créditos: Se constituyen provisiones con base a los resultados de la evaluación de los créditos que componen la cartera. Esta debe cubrir créditos específicamente evaluados y un porcentaje de riesgo para los créditos no evaluados, el cual no deberá ser superior a 10% de la cartera de créditos bruta.

La provisión genérica, es determinada calculando el 1% sobre el saldo de la cartera de créditos y de 2% sobre el saldo de capital de las diferentes modalidades de créditos asociadas a los microcréditos.

La provisión anticíclica es determinada calculando el 0,75% sobre los saldos de la cartera de créditos bruta, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 146.13 de fecha 10 de septiembre de 2013.

Intereses y comisiones por cobrar: Se registran provisiones de los intereses devengados de los créditos cuando el crédito (plazo fijo) o la cuota tenga más de 30 días de vencido. Se crea provisión para otros rendimientos por cobrar y comisiones cuando tiene más de 60 días de haberse devengado.

Otros activos: Se contabiliza una provisión sobre las partidas registradas en este grupo, luego de haber efectuado una evaluación de la realización de las mismas, por lo menos cada 90 días, provisionando en 100% aquellas partidas que tengan una antigüedad mayor a 360 días y que se encuentren contabilizadas en el rubro de "Varios".

Adicionalmente, se mantiene provisiones para aquellas partidas que por su naturaleza o antigüedad así lo requiera.

Bienes realizables

Los bienes muebles e inmuebles recibidos en dación de pago, se registran al menor valor entre: el saldo contable correspondiente al capital del crédito y las erogaciones recuperables originadas por la gestión de cobranza del crédito, el valor de mercado del activo a recibir, el valor de adjudicación legal o el valor según avalúo. Los costos originados por el mantenimiento de estos activos son registrados como gastos cuando se incurren.

Los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago, se amortizan en un plazo máximo de 1 y 3 años, respectivamente. Los bienes fuera de uso deben desincorporarse al transcurrir 24 meses y el valor en libros no debe exceder a su valor de realización.

Bienes de uso

Los bienes de uso se presentan al costo, neto de la depreciación acumulada, la cual se calcula por el método de línea recta. Las partidas que incrementan sustancialmente la vida útil de los activos son capitalizadas. Los costos de mantenimiento y reparaciones ordinarias se imputan a gastos a medida en que se incurren. Para fines contables y fiscales se usan vidas útiles estimadas iguales, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Vida Útil Estimada
Edificios e instalaciones	40 años
Mobiliarios	10 años
Equipos de Computación	4 años
Otros equipos	8 años
Equipos de transporte y Equipos de Reversión Monetaria	5 años

La vida útil estimada, se utiliza para determinar los porcentajes de depreciación que se muestran a continuación:

	Porcentaje de depreciación
Edificios e instalaciones	2,5
Mobiliarios	10
Equipos de Computación	25
Otros equipos	12,5
Equipos de transporte y Equipos de Reversión Monetaria	20

Otros activos

Se incluyen los otros activos que el Banco no ha incluido en los demás grupos del activo, como lo son los gastos diferidos, gastos pagados por anticipado, bienes diversos, partidas por aplicar, operaciones con derivados, entre otros y la correspondiente provisión para estos. Las partidas que se registran en este grupo, podrán permanecer como máximo 360 días, excepto para aquellos activos amortizables con lapsos de permanencia entre 4 y 6 años, transcurrido este tiempo y de no haberse cancelado, se constituye provisiones de 100%.

Apartado para prestaciones sociales y planes definidos

Este apartado para prestaciones sociales comprende el pasivo relacionado con los derechos adquiridos según la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) vigente.

De acuerdo con la LOTTT, el Banco acredita a cada trabajador por concepto de garantía de las prestaciones sociales, en la contabilidad, el equivalente a quince días de salario por cada trimestre, calculado con base en el último salario devengado, cuyo derecho es adquirido a partir del inicio del trimestre. Adicionalmente, a partir del segundo año de servicio, el trabajador tiene derecho a dos días de salario adicionales por año de servicio acumulativos hasta un máximo de treinta días de salario, calculado con base en el último salario devengado. Las prestaciones sociales se presentan al cierre del período formando parte de la cuenta de beneficios laborales en el rubro de "Acumulaciones y Otros pasivos".

Cuando la relación de trabajo termina por cualquier causa, el Banco paga por concepto de prestaciones sociales el monto que resulte mayor entre: treinta días por cada año de servicio o fracción superior a seis meses calculada al último salario y el total de la garantía depositada trimestralmente.

El Banco consideró de forma supletoria los criterios establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad 19 (NIC 19) "Beneficios a Empleados" para el registro del pasivo por prestaciones sociales establecida en el literal "d" del artículo 142 de la Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (plan de beneficios definidos), de acuerdo con lo indicado en el Oficio N° SIB-IGGR-GNP-38442 de fecha 27 de noviembre de 2012 dirigido a la Asociación Bancaria.

Los costos del plan de beneficios definidos relacionados con los beneficios de retiro se acumulan con base a los cálculos actuariales realizados por actuarios independientes, utilizando el método de la unidad de crédito proyectada y tasas nominales de descuento, rendimiento de activos, progresión salarial e incremento del costo proyectado, para calcular la obligación por el beneficio proyectado. Los beneficios a ser pagados bajo este plan están basados en un tiempo mínimo de servicios, la edad del trabajador y las remuneraciones.

Las ganancias o pérdidas actuariales resultan de diferencias entre las premisas utilizadas para sus estimados (incluyendo tasas de inflación) y el comportamiento real de las mismas.

La medición de las obligaciones de pensiones, costos y pasivos dependen de una gran variedad de premisas a largo plazo, incluyendo estimados del valor presente de los pagos futuros proyectados de pensiones para los participantes del plan, considerando la probabilidad de eventos futuros potenciales, tales como incrementos en el salario mínimo urbano y experiencia demográfica. Estas premisas pueden tener un efecto en el monto y la oportunidad de las contribuciones futuras, de existir alguna variación.

La tasa de descuento permite establecer flujos de caja futuros a valor presente de la fecha de medición. El Banco debe seleccionar una tasa a largo plazo que represente la tasa de mercado de inversiones de renta fija de alta calidad o para bonos de la República (el Gobierno Venezolano), y considera la oportunidad y montos de los pagos de beneficios futuros esperados, para los cuales el Banco ha seleccionado los bonos de la República Bolivariana de Venezuela. Una tasa menor de descuento incrementa el valor presente de la obligación y usualmente incrementa el gasto. La premisa de inflación del Banco se basa en las proyecciones realizadas por el Ministerio del Poder Popular para las Finanzas y el BCV y son actualizadas de acuerdo con las premisas internas que maneja la gerencia. La premisa de incremento salarial considera la experiencia actual a largo plazo, la perspectiva futura y la inflación proyectada.

En caso de terminación de la relación de trabajo por causas ajenas a la voluntad del trabajador, o en los casos de despido sin razones que lo justifiquen, el Banco paga una indemnización adicional equivalente al monto que le corresponde al trabajador por las prestaciones sociales. Esta indemnización es considerada un beneficio por terminación y el Banco reconoce el pasivo y gasto por este concepto cuando, y sólo cuando, se encuentra comprometida de forma demostrable con la rescisión de la relación laboral.

Activos de los fideicomisos

Son valuados con base en los mismos parámetros con que el Banco valora sus propios activos, excepto por la cartera de créditos que no se le constituye provisión genérica por considerar la gerencia que no es aplicable por ser dirigidas por el Fideicomitente, y por las inversiones en títulos valores que se registran al costo de adquisición ajustado por las amortizaciones de las primas o descuentos, en cuanto sea aplicable, de acuerdo con las normas de contabilidad de la Superintendencia de las instituciones del Sector Bancario.

Garantías recibidas

Representa los activos de terceros que han sido entregados en garantía de operaciones, ya sea que estos se encuentren en poder del Banco o de terceros, los cuales son valorados de la siguiente manera: a) los títulos valores se registran de acuerdo con la política con que el Banco registra sus inversiones, b) las garantías hipotecarias y prendarias se registran al menor valor que se determine mediante avalúo entre valores de mercado, realización y el valor para el pago de impuestos y c) las fianzas se registran por el monto del crédito.

Las normas emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, establecen que estas operaciones se registran en las cuentas de orden y las ganancias y/o pérdidas generadas por la variación en los precios de mercado, se reconocen como ingresos operativos y otros gastos operativos, según sea el caso.

Cuentas contingentes deudoras

Representan los derechos eventuales que tendría el Banco frente a sus clientes, en el caso de tener que asumir las obligaciones que estos han contraído por cuyo cumplimiento el Banco se ha responsabilizado. El Banco controla el riesgo de crédito de estos instrumentos al establecer mecanismos de aprobación de créditos requisitos colaterales y otros procedimientos de supervisión y control.

Ingresos y Gastos Financieros.

Los rendimientos sobre préstamos, inversiones y cuentas por cobrar se reconocen como ingresos financieros cuando se devengan, excepto los rendimientos por cobrar sobre la cartera de inversiones con más de 30 días de vencida y los rendimientos que origina la cartera de créditos desde el momento que ingresa a vencida o en litigio se reconocen como ingresos sólo cuando son efectivamente cobrados.

Los intereses cobrados por anticipado se incluyen en el rubro de Otros Pasivos como ingresos diferidos y se registran como ingresos cuando se devengan; asimismo, los intereses por cobrar por plazos mayores o igual a seis meses se registran como ingresos cuando se cobran.

Los intereses por captaciones del público por obligaciones y por financiamientos obtenidos se registran como gastos financieros a medida que se causan.

Ley de Reversión Monetaria

Con fecha 6 de agosto de 2021, la Presidencia de la República, aprobó el decreto de reversión monetaria el cual contempla, a partir del 1° de octubre de 2021, se expresará la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, en el equivalente a un millón de bolívares (Bs. 1.000.000) actuales. El bolívar resultante de esta nueva expresión, continuará representándose con el símbolo "Bs.", siendo divisible en cien (100) céntimos.

Los estados financieros del semestre terminado el 30 de junio de 2021, han sido presentados para efectos comparativos con los del año 2021, dividiendo las cantidades anteriormente presentadas por el factor de reversión de 1.000.000 y llevándose al céntimo más cercano.

Modificaciones del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo

- La Superintendencia mediante Circular, informó a las instituciones bancarias las modificaciones del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, referente a:
- Circular N° SIB-II-GGR-GNP-00838 de fecha 10 de febrero de 2021, referente a la incorporación de las cuentas para los registros contables de los créditos de la cartera productiva única nacional; así como, para los microcréditos y préstamos a través de tarjetas de crédito que se otorguen de conformidad con la Resolución N° 21-01-02 de Fecha 7 de enero de 2021, emitida por el Banco Central de Venezuela.

3. Disponibilidades

El detalle de las Disponibilidades, en bolívares, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Efectivo	3.185.296	505.468
Banco Central de Venezuela	4.033.963	4.888.064
Bancos y Otras Instituciones Financieras del País	-	-
Bancos y Corresponsales del Exterior	16.805.105	13.724.588
Efectos de Cobro Inmediato	-	-
	24.024.364	19.118.120
(Provisión para disponibilidades)	-	-
	<u>24.024.364</u>	<u>19.118.120</u>

Efectivo

Al 31 de diciembre de 2021, el Banco mantiene Bs. 24.030 (US\$ 5.240) y Bs. 89.207 (€ 17.160) y al 30 de junio de 2021, mantenía Bs. 8.529 (US\$ 2.655) y Bs. 90.049 (€ 23.635), por concepto de operaciones de menudeo.

Al 31 de diciembre de 2021, el Banco mantiene Bs. 2.156.773 (US\$ 469.865), por concepto de operaciones de convenio No. 1.

Disponibilidades en el Banco Central de Venezuela:

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el saldo de la cuenta del Banco Central de Venezuela, incluye Bs. 4.033.963 y Bs. 4.716.514, respectivamente, correspondiente al saldo de Encaje Legal en Moneda Nacional. El Banco no cumplió con el encaje legal solicitado por el Banco Central de Venezuela, a esas fechas.

Adicionalmente, al 30 de junio de 2021, la cuenta del Banco Central de Venezuela, incluye Bs. 171.550 (equivalentes a US\$ 53.400), correspondiente a las divisas adquiridas por el Banco, en operaciones cambiarias, mediante el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad, por el mecanismo de Intervención.

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró Bs. 1.821.151 y Bs. 571.739, respectivamente, en la cuenta de "Otros Gastos Financieros" respectivamente, por concepto de costo financiero sobre los saldos deficitarios en las operaciones del encaje legal de acuerdo con la normativa vigente.

Bancos y Corresponsales del Exterior

El detalle de la cuenta Bancos y Corresponsales del Exterior, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
TBB International Bank CORP	1.291.318	5.921.608	1.285.866	4.130.904
AMERANT BANK, N.A.	2.373.353	10.883.497	2.986.317	9.593.684
	<u>3.664.671</u>	<u>16.805.105</u>	<u>4.272.183</u>	<u>13.724.588</u>

En fecha 10 de febrero de 2020, el Banco Corresponsal "TBB International Bank CORP" informó que se encontraba en un proceso de reestructuración, según lo dispuesto en el "Emergency Consent Order" emitida por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico (en lo adelante "OCIF"), quedando suspendida la facultad del corresponsal a efectuar todo tipo de pagos, incluyendo a depositantes, acreedores, bancos corresponsales, agentes de compensación y otros, posteriormente, en fecha 27 de julio de 2020, TBB, informa que en fecha 6 de marzo de 2020, la OCIF, autorizó el Plan de Reestructuración, según consta del "Order Liftin Emergency Consent Order" emitido por la OCIF el 6 de marzo de 2020 ("Orden de Relevo"). De acuerdo a la Orden de Relevo, la autoridad de TBB limitó para el pago de sus depósitos, un Plan de cinco (5) años desde la fecha de la mencionada Orden de Relevo. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene un importe de US\$ 1.291.318 y US\$ 1.285.866, equivalentes a Bs. 5.921.608 y Bs. 4.130.904, respectivamente, en dicha institución financiera extranjera y a completa disposición para su uso.

El detalle de fondos propios y de terceros de la cuenta Bancos Corresponsales del Exterior, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Disponibilidades - Propios (Nota 23)	3.313.705	15.195.678	3.882.185	12.471.700
Convenio Cambiario Nro. 20 (Nota 23)	350.966	1.609.427	389.998	1.252.888
	<u>3.664.671</u>	<u>16.805.105</u>	<u>4.272.183</u>	<u>13.724.588</u>

4. Inversiones en Títulos Valores

El detalle de las Inversiones en Títulos Valores, clasificadas de acuerdo con la intención de la Gerencia, en bolívares, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias	-	-
Inversiones en Títulos Valores para Negociar	-	-
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	1.097.130	895.992
Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento	12.989.029	11.058.980
Inversiones de Disponibilidad Restringida	5.516.169	3.478.882
Inversiones en Otros Títulos Valores	-	1
	19.602.328	15.433.855
Menos - provisión para Inversiones en Títulos Valores	-	-
	<u>19.602.328</u>	<u>15.433.855</u>

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco realizó colocaciones a plazo en otras instituciones financieras, donde reconoció ingresos por intereses Bs. 79.994 y Bs. 171.572, respectivamente, registrados en el rubro de "ingresos financieros"

Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta

Las inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, presentadas a su valor razonable de mercado, en bolívares, son las siguientes:

	31 de diciembre de 2021					Valor en Libros/Valor Razonable de Mercado
	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal US\$.	Valor Nominal en Bs.	Costo Adquisición Amortizado	Pérdida No Realizada	
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública						
Nacional						
Bonos Venezuela 2027, con vencimiento en septiembre de 2027.	9,25%	2.432.000	11.152.439	5.828.422	(4.801.352)	1.027.070
Bonos Soberanos, con vencimientos hasta agosto de 2031.	6,00% y 11,95%	21.000	96.299	88.647	(82.104)	6.543
Petrobonos, con vencimientos hasta abril de 2037.	5,375% y 6,00%	301.800	1.383.967	589.383	(525.866)	63.517
Total		<u>2.754.800</u>	<u>12.632.705</u>	<u>6.506.452</u>	<u>(5.409.322)</u>	<u>1.097.130</u>

	30 de junio de 2021					Valor en Libros/Valor Razonable de Mercado
	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal US\$.	Valor Nominal en Bs.	Costo Adquisición Amortizado	Pérdida No Realizada	
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública						
Nacional						
Bonos Venezuela 2027, con vencimiento en septiembre de 2027.	9,25%	2.432.000	7.812.914	4.083.139	(3.235.566)	847.573
Bonos Soberanos, con vencimientos hasta agosto de 2031.	6,00% y 11,95%	21.000	67.463	62.103	(54.904)	7.199
Petrobonos, con vencimientos hasta abril de 2037.	5,375% y 6,00%	301.800	969.547	412.896	(371.676)	41.220
Total		<u>2.754.800</u>	<u>8.849.924</u>	<u>4.558.138</u>	<u>(3.662.146)</u>	<u>895.992</u>

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2021, las operaciones por inversiones disponibles para la venta no generaron ganancias en ventas, de igual manera no se generaron pérdidas en ventas. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró pérdidas en amortización de títulos por Bs. 119.603 y Bs. 66.514, respectivamente, registradas en el rubro de "Otros gastos operativos".

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la pérdida no realizada en inversiones disponibles para la venta fue de Bs. 5.409.322 y de Bs. 3.662.146, respectivamente. Así mismo, en los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, las ganancias no realizadas por inversiones reclasificadas mantenidas hasta el vencimiento en semestres anteriores fue de Bs. 1.263 y Bs. 48, respectivamente.

En fecha 14 de septiembre de 2021, El Banco Central de Venezuela informa a las instituciones bancarias participantes en el "Sistema de Custodia Electrónica de Títulos (SICET)", administrado por el Instituto, y a los tenedores de títulos valores públicos emitidos por el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, mantenidos en custodia a través del mencionado Sistema, el rescate anticipado de los Bonos de la Deuda Pública Nacional (DPN) con montos de capital en custodia menores a Bs. 10.000; en el caso de Bonos de la Deuda Pública Nacional (DPN) con montos en custodia superiores al indicado, solo se rescatará anticipadamente la fracción de capital inferior a Bs. 1. En ambos supuestos el pago correspondiente incluirá los intereses causados hasta la precitada fecha. Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2021, se produjo el rescate anticipado de Bs. 1 (Bs. S 78.318) en Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional con vencimientos hasta diciembre 2036.

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, en bolívares, son los siguientes:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Valor en Libros	Costo de Adquisición	Valor en Libros	Costo de Adquisición
Entre uno y cinco años	68.994	633.888	5.229	46.204
Entre cinco y diez años	1.028.015	5.870.996	890.642	4.510.366
Más de diez años	121	1.568	121	1.568
	<u>1.097.130</u>	<u>6.506.452</u>	<u>895.992</u>	<u>4.558.138</u>

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, incluidos en estos plazos, mantenidos en divisas (US\$), son los siguientes:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Valor en Libros	Costo de Adquisición	Valor en Libros	Costo de Adquisición
Entre uno y cinco años	15.045	138.231	1.628	14.382
Entre cinco y diez años	224.178	1.280.282	277.239	1.403.985
Más de diez años	27	342	38	488
	<u>239.250</u>	<u>1.418.855</u>	<u>278.905</u>	<u>1.418.855</u>

A continuación, se presenta el movimiento de la Ganancia o Pérdida Neta no Realizada, originada durante los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, registradas en la cuenta de Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta y Otras Obligaciones Negociables, en el rubro del Patrimonio, en bolívares:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Saldo al inicio del período	(3.662.097)	(1.288.680)
Más:		
Ganancia no realizada sobre inversiones disponibles para la venta	658.689	660.486
Menos:		
Pérdida no realizada sobre inversiones disponibles para la venta	(2.404.651)	(3.033.903)
Saldo final del período	<u>(5.408.059)</u>	<u>(3.662.097)</u>

Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento

Las inversiones en Títulos Valores Mantenidas Hasta su Vencimiento, corresponden a Títulos Valores sobre los cuales el Banco tiene la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento. El detalle de las mismas, en bolívares, es el siguiente:

31 de diciembre de 2021					
Rango de Intereses	Valor Nominal US\$.	Valor Nominal en Bs.	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado	
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional					
Bonos Soberano con vencimientos hasta agosto de 2031.	8,25% y 12,75%	2.691.167	12.340.902	12.877.306	1.138.294
Bonos PDVSA con vencimientos hasta abril de 2037.	5,375% y 5,00%	77.300	354.475	111.723	15.952
Total		<u>2.768.467</u>	<u>12.695.377</u>	<u>12.989.029</u>	<u>1.154.246</u>

30 de junio de 2021					
Rango de Intereses	Valor Nominal US\$.	Valor Nominal en Bs.	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado	
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional					
Bonos Soberano con vencimientos hasta agosto de 2031.	8,25% y 12,75%	2.691.167	8.645.482	10.992.872	1.142.594
Bonos PDVSA con vencimientos hasta abril de 2037.	5,375% y 5,00%	77.300	248.330	66.108	11.175
Total		<u>2.768.467</u>	<u>8.893.812</u>	<u>11.058.980</u>	<u>1.153.769</u>

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento, (expresados en bolívares), son los siguientes:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
Hasta seis meses	-	-	-	-
Entre seis meses y un año	2.913.850	279.117	3.926.870	455.753
Entre uno y cinco años	10.012.190	867.565	7.090.259	691.215
Entre cinco y diez años	35.942	2.402	24.985	3.085
Más de diez años	27.047	5.162	16.866	3.716
Total	<u>12.989.029</u>	<u>1.154.246</u>	<u>11.058.980</u>	<u>1.153.769</u>

Durante los semestres terminados el 31 diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró ingresos por Bs. 349.768 y Bs. 129.082, respectivamente, como amortización de descuentos en inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento en la cuenta de "Otros ingresos operativos".

Inversiones en Títulos Valores de Disponibilidad Restringida

El detalle de las Inversiones de Disponibilidad Restringida, expresado en bolívares, es el siguiente:

31 de diciembre de 2021				
Rango de Intereses	Valor Nominal	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Valor en Libros
Depósitos a la vista restringidos				
Depósitos a la vista en garantía en el PNC Bank para MasterCard (US\$ 120.000).	N/a	550.285	550.285	550.285
Depósitos a la vista en garantía en PNC Bank para MasterCard (US\$ 452.666).	N/a	2.075.794	2.075.794	2.075.794
Depósitos a la vista en garantía en J.P Morgan para VISA (US\$ 630.239).	N/a	2.890.090	2.890.090	2.890.090
Total		<u>5.516.169</u>	<u>5.516.169</u>	<u>5.516.169</u>
30 de junio de 2021				
Rango de Intereses	Valor Nominal	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Valor en Libros
Depósitos a la vista restringidos				
Depósitos a la vista en garantía en PNC Bank para MasterCard (US\$ 452.666).	N/a	1.454.210	1.454.210	1.454.210
Depósitos a la vista en garantía en J.P Morgan para VISA (US\$ 630.239).	N/a	2.024.671	2.024.671	2.024.671
Total		<u>3.478.882</u>	<u>3.478.882</u>	<u>3.478.882</u>

El Banco mantiene contratos de licencia sobre el uso de marca con Visa International Service Association y Mastercard International Incorporated para el uso no exclusivo, con carácter intransferible, de las tarjetas de crédito Visa y MasterCard, respectivamente. El convenio con Visa International Service Association es renovable automáticamente. El convenio con los servicios de Mastercard International Incorporated está efectuado a través de Consorcio Credicard, C.A., el cual se renueva automáticamente y de forma directa con Mastercard International Incorporated. Asimismo, dichos contratos establecen la obligación del Banco de mantener como garantía de estas operaciones colaterales depositados en Instituciones Financieras en el exterior.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene inversiones de disponibilidad restringida por US\$ 1,202,905 y US\$ 1,082,905, correspondientes a depósitos a la vista en instituciones financieras del exterior, destinado a garantizar a Visa International Service y Consorcio Credicard, C.A., las obligaciones relacionadas con el contrato de licencia sobre el uso no exclusivo y libre de marca de la tarjeta de crédito Visa y MasterCard.

Los vencimientos de las Inversiones de Disponibilidad Restringida, en bolívares, son los siguientes:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado	Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
Hasta seis meses	<u>5.516.169</u>	<u>5.516.169</u>	<u>3.478.882</u>	<u>5.516.169</u>

Las inversiones en Títulos Valores al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, se encuentran concentradas como se muestra a continuación, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Importe en Bs.	%	Importe en Bs.	%
República Bolivariana de Venezuela	13.910.920	71,00	11.847.644	76,76
Petróleos de Venezuela, S.A.	175.239	0,90	107.328	0,70
Bancos en el extranjero (Stand By Franquicias Visa/Mastercard)	<u>5.516.169</u>	<u>28,10</u>	<u>3.478.883</u>	<u>22,54</u>
Total	<u>19.602.328</u>	<u>100,00</u>	<u>15.433.855</u>	<u>100,00</u>

Las Inversiones en Títulos Valores al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, se encuentran en custodia en instituciones financieras y no financieras, se mencionan a continuación, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Importe en Bs.	%	Importe en Bs.	%
Banco Central de Venezuela	637	0,01	3	0,01
Caja Venezolana de Valores	14.085.522	71,85	11.954.971	77,49
J.P. Morgan Chase Bank	2.890.090	14,74	2.024.671	13,10
PNC Bank	<u>2.626.079</u>	<u>13,40</u>	<u>1.454.210</u>	<u>9,40</u>
Total	<u>19.602.328</u>	<u>100,00</u>	<u>15.433.855</u>	<u>100,00</u>

5. Cartera de Créditos

La clasificación de la Cartera de Créditos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, es la siguiente, en bolívares:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Por Tipo de Créditos:		
Créditos al Sector Agroalimentario - UVC (incluyen variación UVC de Bs. 138.852 y Bs. 326.148, respectivamente)	147.047	356.694
Créditos Comerciales - UVC (incluyen variación UVC de Bs. 29.376 y Bs. 166.075, respectivamente)	266.004	218.868
Créditos al Sector Microempresarial - UVC (incluyen variación UVC por Bs. 1.304, al 31 de diciembre de 2021)	19.887	2
Tarjetas de Créditos	10.738	1.951
Directores y Empleados	49.256	18.045
En Cuentas Corrientes	8	50
Hipotecarios	12	12
	<u>492.940</u>	<u>595.622</u>
Provisión para Cartera de Créditos	<u>(46.415)</u>	<u>(16.890)</u>
	<u>446.525</u>	<u>578.732</u>

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Por Tipo de Riesgo:		
Riesgo Normal	492.707	593.739
Riesgo Potencial	7	-
Riesgo Real	-	-
Alto Riesgo	-	12
Irrecuperable	5	82
Total 500 Mayores Deudores	<u>492.719</u>	<u>593.833</u>
Resto de la Cartera de Créditos	221	1.789
	<u>492.940</u>	<u>595.622</u>
Provisión para Cartera de Créditos	<u>(46.415)</u>	<u>(16.890)</u>
	<u>446.525</u>	<u>578.732</u>

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Por Tipo de Garantía:		
Avales y Fianzas	432.947	501.927
Sin Garantía	56.487	90.019
Hipotecaria Inmobiliaria	3.506	3.676
Prendaria	-	-
	<u>492.940</u>	<u>595.622</u>
Provisión para Cartera de Créditos	<u>(46.415)</u>	<u>(16.890)</u>
	<u>446.525</u>	<u>578.732</u>

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Por Actividad Económica:		
Industria manufacturera	-	-
Establecimientos financieros y seguros	49.256	12.422
Agropecuaria, agroindustrial, pesquera y forestal	147.047	356.694
Comercial	283.426	143.766
Construcción	-	-
Transporte, almacenamiento, comunicaciones, electricidad, gas y agua	-	-
Servicios comunales, sociales y personales	2.465	80.739
Otros	10.746	2.001
	<u>492.940</u>	<u>595.622</u>
Provisión para Cartera de Créditos	<u>(46.415)</u>	<u>(16.890)</u>
	<u>446.525</u>	<u>578.732</u>

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Por fecha de vencimiento:		
Hasta 30 días	414.397	561.542
31 a 60 días	2.647	15.939
61 a 90 días	6.201	-
91 a 180 días	9.693	2
De 181 a 360 días	-	-
Mayores a 360 días	59.972	18.045
Cartera Vencida	30	94
	<u>492.940</u>	<u>595.622</u>
Provisión para Cartera de Créditos	<u>(46.415)</u>	<u>(16.890)</u>
	<u>446.525</u>	<u>578.732</u>

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
El movimiento presentado en la provisión para la cartera de créditos, en bolívares, es el siguiente:		
Saldo al Inicio del Semestre	(16.890)	(14.651)
Más:		
Constitución de provisión para cartera de créditos	(27.106)	(195)
Reclasificación desde las cuentas de patrimonio	(2.418)	(2.038)
Reclasificación desde la cuenta provisión para rendimientos	(1)	(6)
Saldo al Final del Semestre	<u>(46.415)</u>	<u>(16.890)</u>

De conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene una provisión genérica de la cartera de créditos de Bs. 27.735 y Bs. 9.714, respectivamente, equivalente a 1% sobre el saldo de capital de la cartera de créditos, excepto para el saldo de la cartera de microcréditos, para la cual el Banco mantiene una provisión genérica de 2%.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene una provisión anticíclica de acuerdo con la Resolución N° 146.13 de fecha 10 de septiembre de 2013, por Bs. 18.650 y Bs. 7.088, respectivamente, las cuales representan el 0,75% del saldo de capital de la cartera de créditos a esas fechas.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la provisión para cartera de créditos cubre en 100% la cartera vencida y en litigio.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene una cartera de créditos vencida por Bs. 30 y Bs. 94, respectivamente, asimismo, no mantiene cartera de créditos en litigio, en ambos semestres. Los créditos vencidos y en litigio no devengan intereses, el Banco registra los intereses generados por estos créditos en las cuentas de orden. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, los intereses mantenidos por estas carteras en las cuentas de orden ascienden a Bs. 9 y Bs. 66, respectivamente. Asimismo, el Banco no mantiene en las cuentas de orden intereses sobre créditos castigados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021.

Adicionalmente, el Banco reconoció Bs. 56 y Bs. 16, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, respectivamente, por intereses sobre cartera vencida y en litigio que se habían mantenido en cuentas de orden en semestres anteriores.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco dejó de reconocer intereses por cartera vencida y en litigio por Bs. 2 y Bs. 57, respectivamente, registrados en cuentas de orden.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no mantiene créditos indexados ni cuota balón.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no mantiene créditos con compañías sobre las cuales el Ejecutivo Nacional a través de medidas administrativas, haya ordenado la expropiación (adquisición forzosa), nacionalización y medidas de carácter temporal, por causas de utilidad pública e interés social.

En Gaceta Oficial N° 42.092 de fecha 22 de marzo de 2021, fue publicada la Resolución N° 002.21 de fecha 20 de enero de 2021, (vigente hasta el 30 de junio de 2021), emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), mediante la cual se dictan las "medidas de carácter temporal para la evaluación de cartera de créditos, la constitución de provisión por categoría de riesgo; la ejecución de las garantías, condiciones especiales para los créditos otorgados antes de la vigencia del Decreto N° 4.168, de fecha 23 de marzo de 2020"; las cuales tienen como objeto establecer las condiciones especiales para la administración de la cobranza de la cartera de créditos, de riesgo y constitución gradual de provisiones para los créditos liquidados, total o parcialmente, hasta el 13 de marzo de 2020, y aquellos que sean sometidos a un proceso de reestructuración otorgados a beneficiarios de Créditos Comerciales vigentes, así como de la Cartera Productiva Única Nacional, expresados en Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC) y Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), respectivamente, que resulten afectados por razones de suspensión de sus actividades comerciales, cuyos deudores no hayan registrado ingresos suficientes por la venta de bienes o prestación de servicio.

De lo anterior, el Banco considerando los parámetros establecidos por la SUDEBAN, en la Resolución antes señaladas, aplicó lo siguiente:

- Al 31 de diciembre de 2021, el Banco mantuvo la clasificación de riesgo de aproximadamente 14 créditos en la categoría A, respectivamente, de acuerdo al artículo 4: que establece que los financiamientos otorgados antes del 13 de marzo de 2020 mantendrán su clasificación de riesgo reflejada al 31 de marzo de 2020. Los concedidos durante el Estado de Excepción de Alarma se mantendrán en la categoría de Riesgo "A"
- El Banco al 31 de diciembre de 2021, mantuvo las clasificaciones de riesgos y provisiones considerando la Resolución N° 002.21, visto que las razones que motivaron su emisión se mantienen, es decir el Decreto del Estado de Excepción de Alarma.
- Al 31 de diciembre de 2021, el Banco registró como ingresos Bs. 19.706, generados por los rendimientos efectivamente cobrados de los créditos por cuotas o plazo, de acuerdo al artículo 5: que establece que los créditos otorgados antes del 13 de marzo de 2020, mantendrán el estatus contable que reflejaron al 31 de marzo de 2020. Los préstamos concedidos durante el Estado de Excepción de Alarma se mantendrán como vigentes. Los rendimientos de estos créditos se registrarán como ingresos una vez que sean efectivamente cobrados.
- De acuerdo al artículo 5: que establece que los créditos otorgados antes del 13 de marzo de 2020, mantendrán el estatus contable que reflejaron al 31 de marzo de 2020. Los préstamos concedidos durante el Estado de Excepción de Alarma se mantendrán como vigentes. El Banco a la fecha de este informe, mantuvo los estatus contables considerando la Resolución N° 002.21, visto que las razones que motivaron su emisión se mantienen, es decir el Decreto del Estado de Excepción de Alarma.

Créditos Comerciales objeto de las medidas establecidas por el Banco Central de Venezuela

Con fecha 6 de marzo de 2020, el Banco Central de Venezuela publicó en Gaceta Oficial N° 41.834 la Resolución N° 20-02-01, reafirmando lo establecido en la Resolución N° 19-09-01, e incluyendo los microcréditos para ser expresados en Unidades de Valor de Crédito Comercial (UVCC), que resulta de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para la fecha, que será determinado por el Banco Central de Venezuela tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia del mercado y publicado por éste.

De acuerdo con la Resolución N° 21-01-02 emitida por el Banco Central de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.050 de fecha 19 de enero de 2021, se estableció que todos los créditos se expresarán en Unidades de Valor de Crédito (UVC), que resulta de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para la fecha, que será determinado por el Banco Central de Venezuela tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia del mercado. Para estos créditos, las instituciones bancarias deberán cobrar una tasa de interés anual que no podrá exceder del 10% anual ni ser inferior al 4% anual. Esta medida excluye las operaciones activas dirigidos a empleados y directivos de las entidades bancarias.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene Bs. 237.628 y Bs. 52.793, por concepto de créditos comerciales objeto de las medidas establecidas por el Banco Central de Venezuela en la Resolución N° 21-01-02.

Carteras dirigidas / Gavetas Obligatorias

Cartera Única Productiva Nacional

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.507, de fecha 29 de enero de 2020, fue publicado el Decreto Constitutivo que crea la Cartera Única Productiva Nacional (CUPN) que, básicamente, fusiona las gavetas obligatorias que la banca debía cumplir para ciertos sectores, la misma establece, entre otros, un porcentaje mínimo obligatorio del diez por ciento y un máximo de veinticinco por ciento de la cartera bruta y de conformidad con los criterios contables de la banca. A los efectos de determinar el saldo de la cartera de crédito bruta excluíó el incremento que, por actualización de capital producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVC), se genere sobre los préstamos comerciales; finalmente deroga todos los decretos relacionados con las gavetas obligatorias, así como cualquier otra disposición legal y sub-legal que regulen las carteras conformadas para el financiamiento de los sectores agroalimentarios, 237 manufacturero, turístico, salud e hipotecario, los cuales se mantendrán vigentes hasta tanto el Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional dicte las normas que regulen los aspectos vinculados con la Cartera Única Productiva Nacional.

En fecha 8 de abril de 2020, se publicó la Resolución N° 2020-01, la cual indica las políticas, direccionamiento, regulación y evaluación de la cartera única Nacional (CPU) en el marco del estado de alarma.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el detalle de los créditos mantenidos de la Cartera Única Productiva Nacional - Unidad de Valor de Créditos Productivos (UVCP), es el siguiente (expresado en bolívares):

Créditos al sector agroalimentario objeto de las medidas establecidas por el BCV - Cartera Productiva Única Nacional - Unidad de Valor de Créditos Productivos (UVCP) //Excluye el incremento por actualización de capital producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC) y Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP)

Mes	2021	% Requerido			
		Bs.	% Mantenido	Mínimo	Máximo
Diciembre	Créditos agrícolas	8.195	1,82%	10%	25%
Junio	Créditos agrícolas	30.546	27,79%	10%	25%

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene Bs. 8.195 (Bs. 147.047 actualizado con el índice de inversión) y Bs. 30.546 (Bs. 356.694 actualizado con el índice de inversión) por concepto de créditos productivos medidos en UVCP, representando el 1,82% y 27,79%, respectivamente, de la cartera de créditos bruta.

Cartera de Microcréditos

A continuación, se presenta la distribución del porcentaje mantenido al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, de la Cartera de microcréditos, considerando la Resolución 021.18 de fecha 5 de abril de 2018, relativa a "Normas relativas a las características y clasificación de riesgo del sistema microfinanciero y de las pequeñas y medianas empresas".

Financiamiento a:	AI 31 de diciembre de 2021		
	% Requerido	% Mantenido	Mantenido Bs.
Microcréditos	3%	3,12 %	19.887

Financiamiento a:	AI 30 de junio de 2021		
	% Requerido	% Mantenido	Mantenido Bs.
Microcréditos	3%	0,00 %	2

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco alcanzó el 3,12% y 0% de cumplimiento, el porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal es del 3% del monto de la cartera crediticia bruta al cierre del ejercicio semestral anterior.

6. Intereses y Comisiones por Cobrar

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco reconoció intereses como ingresos por créditos vencidos por Bs. 9 y Bs. 66, respectivamente, los cuales se registraron en Cuentas de Orden por Rendimientos por Cobrar. Asimismo, durante estos semestres, el Banco cobró Bs. 56 y Bs. 16, respectivamente, sobre los montos mantenidos como diferidos en semestres anteriores.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la Cartera de Créditos, incluye créditos vencidos por Bs. 30 y Bs. 94 respectivamente, sobre los cuales el Banco no devengan contablemente intereses como ingresos, de acuerdo a lo establecido por la SUDEBAN.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el movimiento presentado en la provisión para rendimientos por cobrar y otros, en bolívares, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Saldo al Inicio del Semestre	-	(3)
Más:		
Constitución de provisión de rendimientos por cobrar por Cartera de Créditos	(1)	(3)
Menos:		
Reclasificación a la provisión de Cartera de Créditos	1	6
Saldo al Final del Semestre	-	-

7. Bienes de Uso

A continuación, se presenta el detalle de los bienes de uso, en bolívares:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Edificaciones e Instalaciones	23.932	1.155
Mobiliario y Equipos	1.668.018	1.386.041
Equipos de Transporte	48.215	48.215
Obras en Ejecución	1.918.426	573.472
	3.658.591	2.008.883
Menos - depreciación acumulada	(206.277)	(8.228)
	3.452.314	2.000.655

A continuación, se presenta el movimiento de los Bienes de Uso, por los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, en bolívares:

	Edificaciones e Instalaciones	Mobiliario y Equipos	Equipos de Transporte	Obras en Ejecución	Total Bienes de Uso
Saldos al 31 de diciembre de 2020	1.164	47.045	7.305	141.415	196.929
Adiciones	-	1.338.996	40.910	433.886	1.813.792
Retiros	(61)	-	-	-	(61)
Ajuste a Gastos	-	-	-	(1.777)	(1.777)
Reclasificaciones	52	-	-	(52)	-
Saldos al 30 de junio de 2021	1.155	1.386.041	48.215	573.472	2.008.883
Adiciones	-	281.977	-	1.373.494	1.655.471
Retiros	(16)	-	-	-	(16)
Ajuste a Gastos	-	-	-	(5.747)	(5.747)
Reclasificación	22.793	-	-	(22.793)	-
Saldos al 31 de diciembre de 2021	23.932	1.668.018	48.215	1.918.426	3.658.591

Las adiciones de mobiliario y equipos al 31 de diciembre y 30 de junio incluyen la adquisición de equipos de computación, puntos de ventas y otros equipos de oficina. Las obras en ejecución, corresponden principalmente a remodelaciones de la Oficina Principal al cierre del segundo y primer semestre del año 2021. Por el semestre terminado el 31 de diciembre de 2021, el Banco realizó retiros de obras de ejecución por Bs. 22.793, por concepto de reclasificaciones al rubro de edificaciones e instalaciones en uso, correspondiente a la culminación en la adecuación de una parte de la Oficina Principal.

A continuación, se presenta el movimiento de la depreciación acumulada por los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, en bolívares:

	Edificaciones e Instalaciones	Mobiliario y Equipos	Equipos de Transporte	Obras en Ejecución	Total Bienes de Uso
Saldos al 31 de diciembre de 2020	(56)	(1.497)	(1.171)	-	(2.724)
Adiciones	(29)	(4.076)	(1.412)	-	(5.517)
Retiros	13	-	-	-	13
Saldos al 30 de junio de 2021	(72)	(5.573)	(2.583)	-	(8.228)
Adiciones	(27)	(193.310)	(4.931)	-	(198.268)
Ajuste a Gastos	17	98	104	-	219
Saldos al 31 de diciembre de 2021	(82)	(198.785)	(7.410)	-	(206.277)

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el gasto de depreciación ascendió a Bs. 198.268 y Bs. 5.517, respectivamente, registrado en el rubro de "Gastos generales y administrativos" (Nota 16).

8. Otros Activos

A continuación, se presenta la composición al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, de los Otros Activos, en bolívares:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Gastos diferidos:		
Mejoras a propiedades arrendadas	433.770	183.992
Amortización acumulada	(54.845)	(18.584)
	<u>378.925</u>	<u>165.408</u>
Licencias compradas	57.321	43.137
Amortización acumulada	(9.940)	(4.251)
	<u>47.381</u>	<u>38.886</u>
Gastos por nueva expresión monetaria 2021	526.279	-
Papelaría y efectos de escritorio	7.579	36.136
Partidas por aplicar	1.167.341	776.666
Títulos valores vencidos	8.691.443	3.947.149
Rendimientos por títulos valores vencidos	12.813.161	8.033.512
Varios	2.195.913	1.139.541
	<u>25.401.716</u>	<u>13.933.004</u>
	25.828.022	14.137.298
Menos - provisión para otros activos	(21.507.684)	(11.983.740)
	<u>4.320.338</u>	<u>2.153.558</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, las licencias compradas incluyen principalmente Bs. 23.993 por licencia comprada para el sub Módulo de Bienes de Uso.

Al 31 de diciembre de 2021, la composición del saldo de las cuentas mantenidas en Gastos por Nueva Expresión Monetaria 2021 y su amortización acumulada al 31 de diciembre 2021, en bolívares, es como sigue:

N° de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Tiempo de Amortización	Saldo de Capital	Amortización Acumulada	Saldo de cierre
18110101	Asesorías	3 años 36 meses	318.572	-	318.572
18110103	Seguridad y Transporte	3 años 36 meses	-	-	-
18110104	Software	5 años 60 meses	-	-	-
18110105	Adiestramiento, viáticos y otros gastos de personal	3 años 36 meses	207.707	-	207.707
			<u>526.279</u>	<u>-</u>	<u>526.279</u>

Las partidas por aplicar corresponden a saldos deudores de operaciones que no han sido registradas en las cuentas correspondientes, dado que la documentación necesaria para su registro no está disponible. Las partidas correspondientes al segundo semestre del 2021, por Bs. 1.167.341, quedaron regularizadas en un 100% al cierre del mes de enero de 2022.

Asimismo, el rubro de Varios en otros activos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, comprenden lo siguiente, en Bolívares:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Otros Impuestos pagados por anticipado	-	15.681
Otros gastos pagados por anticipado	1.039.204	1.033.958
Ajustes Reversión	311	-
Otras cuentas por cobrar	<u>1.156.398</u>	<u>89.902</u>
	<u>2.195.913</u>	<u>1.139.541</u>

Los otros gastos pagados por anticipado al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, incluyen principalmente lo siguiente, en Bolívares:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Anuncios	47.848	7.148
Arrendamiento de bienes	-	32.040
Mantenimientos en oficinas	102.914	214.514
Soporte técnico	206.971	132.582
Mantenimiento de equipos	587.047	307.864
Otros pagos por anticipado	40.424	339.810
	<u>1.039.204</u>	<u>1.033.958</u>

Asimismo, el detalle de las otras cuentas por cobrar varias al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, incluyen principalmente lo siguiente, en Bolívares:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Cuentas por cobrar IGTF	386	263
Cuenta por cobrar gerencia de seguridad	265	265
Cuenta por cobrar a Franquicia MasterCard	1.004.254	-
Varios	151.493	89.374
	<u>1.156.398</u>	<u>89.902</u>

Al 31 de diciembre de 2021, las cuentas por cobrar a Franquicia MasterCard, corresponden a saldos mantenidos por cobrar a esa franquicia por concepto de consumos internacionales, los cuales no han sido compensados por problemas de corresponsalía de esta franquicia para la operación.

El detalle de varias es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Cuentas por cobrar Incidencias P2P	3.055	3.055
Varios	148.438	86.319
	<u>151.493</u>	<u>89.374</u>

Las cuentas por cobrar incidencias P2P, corresponde a incidencias ocurridas en el servicio "Caroni Pagos P2P" entre marzo y mayo de 2019, producto de las constantes fallas en el enlace de comunicaciones contratado con CANTV, sobre los cuales la gerencia se encuentra realizando las labores de recuperación ante cada cliente. Al 31 de diciembre de 2021, se encuentra 100% provisionado.

El detalle de varios es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Otras cuentas por cobrar	<u>148.438</u>	<u>86.319</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, las otras cuentas por cobrar incluyen Bs. 96.397 y Bs. 83.390, respectivamente, las cuales corresponden a la estimación de los ingresos operativos por cobrar a Consorcio Credicard. C.A., del mes de diciembre y junio de 2021, respectivamente, por consumos de TDD.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el gasto de amortización por gastos diferidos ascendió a Bs. 42.614 y Bs. 17.866, respectivamente, registrado en el rubro de "Gastos generales y administrativos" (Nota 16).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el movimiento presentado en la provisión para otros activos, en bolívares, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Saldo al comienzo del semestre	(11.983.740)	(4.014.765)
Reverso de provisión	230.080	-
Diferencia en Cambio	(5.411.076)	(7.217.037)
Provisión creada contra patrimonio, (Nota 14)	(4.342.948)	(751.938)
Saldo al final del semestre	<u>(21.507.684)</u>	<u>(11.983.740)</u>

Mediante Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-06664 la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autorizó al BANCO CARONI, C.A. BANCO UNIVERSAL a constituir provisiones para cubrir los títulos valores y rendimientos vencidos contra la cuenta 352.00 "Ganancia O Pérdida Por Fluctuaciones Cambiarias Por Tenencia De Activos y Pasivos en Moneda Extranjera".

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2021, mediante Oficios SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-05963, SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-07401, SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-08893 y SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-10279, de fechas de 29 de julio, 7 de septiembre, 25 de octubre y 23 de diciembre de 2021, respectivamente la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autorizó la constitución de provisión para cubrir los títulos valores y rendimientos vencidos contra la cuenta 352.00 "Ganancia O Pérdida Por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera".

Durante el semestre terminado el 30 de junio de 2021, mediante Oficios SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-02357 y SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-03017, de fechas de 13 de abril de 2021 y 06 de mayo de 2021, respectivamente la superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autorizó la constitución de provisión para cubrir los títulos valores y rendimientos vencidos contra la cuenta 352.00 "Ganancia O Pérdida Por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera".

9. Captaciones del público

El detalle de las Captaciones al Público es el siguiente, en bolívares:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Depósitos a la Vista	13.034.275	6.630.812
Otras Obligaciones a la Vista	29.857	18.029
Depósitos de Ahorro	<u>5.175.644</u>	<u>2.071.058</u>
	<u>18.239.776</u>	<u>8.719.899</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la cuenta de Depósitos a la Vista incluye Bs. 3.785.071 y Bs. 1.252.888, respectivamente, correspondientes a depósitos en Moneda Extranjera de Personas Naturales y Jurídicas, de conformidad con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 20 y Libre Convertibilidad Convenio Cambiario N° 01, emitidos conjuntamente por el Ejecutivo Nacional y por el Banco Central de Venezuela.

Las captaciones del público han generado intereses de acuerdo con los rangos de tasas presentados a continuación:

Por tipo de Obligación	Semestre terminados el:			
	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Tasa mínima	Tasa máxima	Tasa mínima	Tasa máxima
Por tipo de Obligación Cuentas Corrientes Remuneradas	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%
Depósitos de Ahorro	32,00%	32,00%	32,00%	32,00%
Depósitos de Ahorro, menores o iguales a Bs. 20	32,00%	32,00%	32,00%	32,00%
Depósitos a Plazo Fijo	36,00%	36,00%	36,00%	36,00%

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el rango de intereses de las captaciones de fondos entre Bs. 100 y Bs. 1.000, fue del 0,01% y 1,00%, respectivamente.

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco reconoció gastos de intereses en cuentas corrientes remuneradas por Bs. 1.277 y Bs. 438, respectivamente, registrados en el rubro "Gastos Financieros".

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, las captaciones del público incluyen depósitos de entes públicos por Bs. 1.790.750 y Bs. 1.807.712, que representan el 9,82% y 20,73% del total de las captaciones del público, respectivamente.

10. Otros Financiamientos Obtenidos

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el detalle los Otros Financiamientos Obtenidos, es el siguiente, en bolívares:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Obligaciones con Instituciones Financieras del País Hasta un Año:		
Depósitos a la vista	1.762	600
Depósitos a plazos hasta un año	229.484	165.008
Financiamientos de Otras Instituciones Financieras del país bajo la modalidad de Overnight	<u>3.000.000</u>	<u>-</u>
	<u>3.231.246</u>	<u>165.608</u>

Los depósitos a plazos, al 31 de diciembre de 2021, se detallan a continuación, en bolívares:

Institución Financiera:	
100% Banco (Fideicomisos) a una tasa de interés de 95% con vencimientos hasta el 3 de enero de 2022.	747
100% Banco (Fideicomisos) a una tasa de interés entre 125% y 90% con vencimientos hasta el 6 de enero de 2022.	78.750
Banco Agrícola (Fideicomiso) a una tasa de interés del 140% con vencimientos hasta el 5 de enero de 2022.	50.000
Banco Sofitasa (Fideicomiso) a una tasa de interés del 140%; con vencimiento el 7 de enero de 2022.	39.380
100% Banco (Fideicomisos) a una tasa de interés del 103% con vencimientos hasta el 11 de enero de 2022.	1.736
100% Banco (Fideicomisos) a una tasa de interés del 110% con vencimientos hasta el 12 de enero de 2022.	9.525
Banco Fondo Común (Fideicomisos) a una tasa de interés del 120% con vencimientos hasta el 14 de enero de 2022.	6.697
100% Banco (Fideicomisos) a una tasa de interés del 103% con vencimientos hasta el 18 de enero de 2022.	2.429
Banco Sofitasa (Fideicomiso) a una tasa de interés del 125%; con vencimiento el 18 de enero de 2022.	12.198
Banco Agrícola (Fideicomiso) a una tasa de interés del 130% y con vencimientos hasta el 26 de enero 2022.	28.022
	<u>229.484</u>

Los depósitos a plazos, al 30 de junio de 2021, se detallan a continuación, en bolívares:

Institución Financiera:	
Banco Nacional de Crédito (Fideicomiso) a una tasa de interés del 90%; con vencimientos hasta el 21 de julio de 2021	2.346
Banco de Venezuela (Fideicomiso) a una tasa de interés del 100%; y con vencimiento el 7 de julio de 2021	56.887
Banco Fondo Común (Fideicomiso) a una tasa de interés de 115%; y con vencimiento hasta 13 de julio de 2021	3.724
Banco Agrícola (Fideicomiso) a una tasa de interés del 128%; y con vencimientos hasta el 13 de julio de 2021	14.734
Banco del Sur (Fideicomiso) a una tasa de interés de 125%; y con vencimientos hasta el 28 de julio de 2021	10.000
Banco del Tesoro (Fideicomiso) a una tasa de interés del 129%; y con vencimientos hasta el 28 de julio de 2021	33.976
100% Banco (Fideicomisos) a una tasa de interés del 121%; y con vencimientos hasta el 28 de julio de 2021	28.843
Banco Sofitasa (Fideicomiso) a una tasa de interés del 90%; y con vencimiento el 20 de julio de 2021	14.498
	<u>165.008</u>

Los Financiamientos de Otras Instituciones Financieras del país bajo la modalidad de Overnight, al 31 de diciembre de 2021, se detallan a continuación, en bolívares

Institución financiera:	
BANFANB. Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, a una tasa de interés del 34%; con vencimientos el 3 de enero de 2022	270.000
BANFANB. Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, a una tasa de interés del 34%; con vencimientos el 3 de enero de 2022	2.730.000
	<u>3.000.000</u>

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2021, el Banco realizó operaciones de financiamiento de otras instituciones financieras del país-overnight por Bs. 131.857.947, reconociendo gastos por este concepto de Bs. 618.172, en el estado de resultados y aplicación del resultado neto, en el rubro "Gastos Financieros".

11. Intereses y Comisiones por Pagar

El detalle de los Intereses y Comisiones por Pagar, en bolívares, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Gastos por Pagar por Captaciones del Público		
Gastos por Pagar por Otras Obligaciones a la Vista	19	8
	<u>19</u>	<u>8</u>

12. Acumulaciones y Otros Pasivos

A continuación, se presenta la composición de las Acumulaciones y Otros Pasivos, en bolívares:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Aportes y retenciones laborales por pagar	12.959	2.979
Varias:		
Proveedores	522.092	315.827
Alquileres por pagar	37.972	16.495
Utilidades por pagar	24.535	20.107
Impuestos retenidos al personal y accionistas	583	194
Impuestos retenidos a terceros	88.091	19.312
Otras retenciones a terceros por pagar	72.861	24.160
Cheques de gerencia	871	146
Bonificaciones por pagar	8.422	3.878
Otras cuentas por pagar varias	1.060.216	2.482.355
	1.815.643	2.882.474
Otras provisiones:		
Provisión para prestaciones sociales	40.637	18.674
Provisión de intereses sobre prestaciones sociales	4.030	778
Provisión para impuestos	132	132
Prevención integral contra la legitimación de capitales	1.390	481
Provisión para vacaciones por pagar	1.731	712
Cuentas por pagar maestro	976.521	261.485
Aporte social para el financiamiento de proyectos de consejos comunales	4.544	2.405
Comisión P2P	1.175	525
Otras provisiones	1.220	1.100
	1.031.380	286.292
Partidas por aplicar	252.970	215.343
	<u>3.112.952</u>	<u>3.387.088</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, los cheques de gerencia corresponden a obligaciones pendientes de pago a proveedores por insumos y servicios varios.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, las Otras cuentas por pagar varias, corresponden a transferencias recibidas a través de Master Card a turistas extranjeros, pendientes por reintegrar.

Provisión para prestaciones sociales

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la provisión para prestaciones sociales se compone de la siguiente forma:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Garantía de prestaciones sociales	26.628	4.655
Complemento por cálculo actuarial	14.019	14.019
	<u>40.637</u>	<u>18.674</u>

El Banco mantiene un plan de beneficios definidos por concepto de las prestaciones sociales de sus trabajadores según lo establecido en la LOTTT.

El plan de beneficios definidos por concepto de las prestaciones sociales de los trabajadores del Banco, exponen a la misma a riesgos actuariales como: riesgo de tipo de interés, riesgo de longevidad y riesgo salarial. A continuación, se describen los mismos:

Riesgo	Descripción
Riesgo de tasa de interés técnico	Una disminución o aumento en la tasa de interés de los bonos de la Deuda Pública Nacional (DPN), aumentará o disminuirá, respectivamente, el pasivo del plan.
Riesgo de longevidad	El valor presente de las obligaciones por beneficios definidos se calcula en función de la mejor estimación de la mortalidad de los participantes del plan, tanto durante como después de su empleo. Un aumento de la esperanza de vida de los participantes del plan aumentará la obligación del plan.
Riesgo salarial	El valor presente de las obligaciones por beneficios definidos se calcula con base en los salarios futuros de los participantes del plan. Por lo tanto, un aumento en el salario de los participantes del plan aumentará la obligación del plan, la cual guarda correlación como parte de la tasa de inflación estimada en periodos futuros.

No hay otros beneficios definidos que se proporcionan a los trabajadores.

La valuación actuarial más reciente del valor presente de las obligaciones por beneficios definidos, registrada, fue determinada al 31 de diciembre de 2020, por actuarios independientes inscritos en el Registro de Actuarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. El valor actual de la obligación por concepto de beneficios definidos, los costos del servicio corriente y el costo del servicio pasado fueron determinados utilizando el método de beneficio acumulado o de la unidad de crédito proyectada.

Las principales suposiciones utilizadas para propósitos del estudio actuarial elaborado al 31 de diciembre de 2020 y que se mantiene contabilizado por el Banco, son las siguientes:

Tasa de descuento	40,0%
Tasa esperada del incremento salarial	22,0%
Inflación a largo plazo	20,1%
Rotación del personal	49,6%

Al 31 de diciembre de 2021, el Banco actualizó el estudio actuarial a esa fecha, con base a nuevos supuestos económicos, producto de esta actualización, el efecto sobre la provisión para el complemento por cálculo actuarial en el pasivo, en el patrimonio y en los resultados vistos en su conjunto, no son materiales y por tanto no fueron contabilizados por la Dirección del Banco.

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró gastos por Bs. 65.970 y Bs. 26.939, respectivamente por prestaciones sociales.

Las hipótesis actuariales significativas para la determinación de la obligación definida son la tasa de descuento, el incremento salarial esperado y la mortalidad.

Los análisis de sensibilidad se determinaron en base a los cambios razonablemente posibles de los respectivos supuestos ocurridos al final del período terminado el 31 de diciembre de 2021, mientras todas las demás hipótesis se mantienen constantes.

El análisis de sensibilidad puede no ser representativo de la variación real de la obligación por beneficio definido, ya que, es poco probable que el cambio en las hipótesis se produciría en forma aislada de una a otra, ya que, algunos de los supuestos no se pueden correlacionar.

Por otra parte, el valor presente de las obligaciones por prestaciones definidas se calcula utilizando el método de crédito unitario proyectado a finales del período del que se reporta, el cual es el mismo que el que se aplicó en el cálculo del pasivo por obligaciones definidas reconocidas en el estado de situación financiera.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco cuenta con 547 y 566 trabajadores, respectivamente y los mismos tienen una antigüedad promedio de 10 años.

Prevención y Control de Legitimación de Capitales Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

En septiembre de 2010, fue publicada en Gaceta Oficial N° 39.510, la Ley Orgánica de Drogas, en esta Ley, se establece que las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales, que ocupen 50 trabajadores o más, deberán destinar el 1% de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio ante el Fondo Nacional Antidroga, dentro de los 60 días continuos contados a partir del cierre del ejercicio fiscal. Asimismo, la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) publicó la Providencia Administrativa N° 006-2011 en la cual se dictan las normas para efectuar el pago y distribución del aporte y contribución especial. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco efectuó el apartado, sobre utilidad acumulada de cada semestre del año por Bs. 909 y Bs. 481, hasta alcanzar un importe al 31 de diciembre de 2021 de Bs. 1.390.

Aportes al Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP)

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.724 de fecha 29 de julio de 2011, el Ministerio del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicaron la Resolución MPCPS N° 072 y MPPPF N° 3054, respectivamente, de fecha 27 de julio de 2011, mediante la cual se establece a los bancos los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social, de conformidad a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece que las instituciones Bancarias deben destinar el 5% del resultado bruto antes de Impuesto Sobre la Renta al Financiamiento del Consejo Comunal u otras formas de organización social. Los aportes correspondientes al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, por Bs. 4.544 y Bs. 2.405, respectivamente, fueron cancelados al Ministerio del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social, vía transferencia directa a la SAFONAPP, en los meses de febrero de 2022 y agosto de 2021, respectivamente.

13. Impuesto sobre la renta

El ejercicio fiscal del Banco termina el 31 de diciembre de cada año. Las principales diferencias entre la utilidad fiscal y la utilidad contable se originan por: la renta exenta derivada de bonos de la Deuda Pública Nacional y otros títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela y las provisiones y apartados, que normalmente son deducibles fiscalmente en periodos posteriores.

La conciliación definitiva de rentas, entre la utilidad según libros y la fiscal con base a los resultados para el año terminado el 31 de diciembre de 2021, se presenta a continuación, en bolívares:

Concepto	Monto
Resultado Neto	138.977
Diferencia entre la utilidad según libros y la utilidad fiscal:	
Más: Partidas no deducibles	624.408
Menos: Partidas no gravables	<u>2.171.296</u>
Pérdida fiscal	(1.407.911)
Pérdidas de años anteriores	<u>(326.295)</u>
Impuesto determinado	-
Impuesto pagado por anticipado	-
Impuesto pagado en exceso no compensado	-
Impuesto por pagar después de las compensaciones	<u>-</u>

Dentro del marco de la Ley Habilitante, el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, el cual modifica parcialmente el texto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta publicada en la Gaceta Oficial N° 36.628 Extraordinario, de fecha 16 de febrero de 2007. La Ley de Impuesto Sobre la Renta de 2014, entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial y resulta aplicable a los ejercicios que se inicien a partir de su entrada en vigencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Esta reforma, entre otros aspectos, establece la exclusión del Sistema de ajuste y reajuste por inflación de todos aquellos contribuyentes que realicen actividades bancarias, financieras, de seguros y reaseguros.

Asimismo, en el marco de la Ley Habilitante, el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, la cual modifica parcialmente el texto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta de 2014. Esta reforma, entre otros aspectos, dispone que los enriquecimientos netos provenientes de actividades bancarias, financieras, de seguros, reaseguros, obtenidos por personas jurídicas o entidades domiciliadas en el país, se gravarán con un impuesto proporcional del cuarenta por ciento (40%); esta reforma será aplicable para el ejercicio que inicie el 1 de enero de 2016.

Pérdidas fiscales trasladables

De conformidad con la Reforma de la Ley de Impuesto sobre la Renta de fecha 30 de diciembre de 2015, el Banco puede trasladar las pérdidas fiscales operativas hasta 3 años subsiguientes al ejercicio en que se incurran y dicha imputación no debe exceder de 25% del enriquecimiento fiscal obtenido en cada ejercicio. Asimismo, se estableció que las pérdidas netas de inflación no compensadas no podrán ser trasladadas a los ejercicios siguientes. Al 31 de diciembre de 2021, el Banco mantiene pérdidas fiscales operativas trasladables, por Bs. 1.407.911, trasladables hasta el año 2024, Bs. 318.228, trasladables hasta el año 2023 y Bs. 8.067, trasladables hasta el año 2022.

Impuesto diferido

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco decidió no reconocer impuesto diferido debido a que el resultado de reconocer el efecto por impuesto diferido implica incertidumbre con respecto a la realización de dicho impuesto, con base a la proyección de la renta fiscal futura efectuada por el Banco para períodos futuros.

Normativa sobre precios de transferencia

La Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente establece la normativa aplicable por concepto de precios de transferencia. De conformidad con la mencionada legislación, los contribuyentes sujetos al impuesto sobre la renta que celebren transacciones con partes vinculadas en el exterior, deben determinar sus ingresos, y sus costos por las operaciones realizadas con partes vinculadas en el extranjero, de acuerdo con alguno de los métodos establecidos en dicha legislación. Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, no se realizaron operaciones con partes vinculadas en el exterior y por tanto el Banco no realizó una declaración informativa en aplicación de este apartado de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

13. Patrimonio

Capital Social:

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el capital social del Banco está constituido como se indica a continuación, expresado en porcentaje de participación:

	%	Acciones
Accionistas:		
Acciones Aradema, C.A.	9,72	1.320.019
Acciones Conjugadas, C.A.	9,72	1.320.019
Inversora Santa Bárbara, C.A.	9,70	1.317.819
Inversora Cayes, C.A.	9,54	1.296.127
Inversora Led, C.A.	9,44	1.281.761
Inversiones 5'115, C.A.	8,73	1.185.443
Montban, C.A.	7,23	981.236
Inversora Lozon, C.A.	6,48	880.013
Inversora Vevos, C.A.	6,48	880.013
Otros	<u>22,96</u>	<u>3.118.294</u>
	<u>100,00</u>	<u>13.580.744</u>

Resultados Acumulados

La SUDEBAN mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03660 de fecha 3 de febrero de 2015, notificó a las instituciones bancarias los parámetros que deben considerar para la aplicación del Superávit Restringido constituido con ocasión del apartado patrimonial del cincuenta por ciento (50%) de los resultados de cada semestre, en cumplimiento de la Resolución N° 329.99 de fecha 28 de septiembre de 1999, publicada en Gaceta Oficial N° 36.859 de fecha 29 de diciembre de 1999. En razón a ello el saldo mantenido en la subcuenta N° 361.02 "Superávit restringido" derivado del apartado antes mencionado al cierre correspondiente al 31 de diciembre de 2014 y semestres subsiguientes, podrá ser aplicado o utilizado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1. Aumento de capital social.
2. Cubrir pérdidas o déficit originados en las operaciones realizadas, mantenidas en las cuentas de patrimoniales.
3. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el Ente Supervisor.
4. Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por la Superintendencia; adicionalmente, se compensarán los costos y plusvalía generadas en las fusiones o transformaciones que fueron reflejadas en su oportunidad conforme a lo establecido en el derogado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; así como los costos y las plusvalías que se generen en las fusiones o transformaciones que se efectúen una vez emitida la presente Circular de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente.

Las instituciones bancarias deberán solicitar autorización a la Superintendencia, para la aplicación que darán al Superávit Restringido dentro de los conceptos antes señalados. Aquellas instituciones bancarias que en virtud de su situación financiera y patrimonial no amerite aplicar el saldo registrado como Superávit Restringido, en los conceptos señalados para su uso o aplicación; o en todo caso, si una vez aplicados dichos conceptos existen importes excedentarios, la Superintendencia previa solicitud, análisis y evaluación de cada caso en particular podrá autorizar su reclasificación a la cuenta de Superávit por Aplicar.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco efectuó el apartado del cincuenta por ciento (50%) de los resultados de cada semestre por Bs. 45.441 y Bs. 24.048, respectivamente.

Reserva Legal

De acuerdo con sus estatutos y al Artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el Banco debe transferir a la reserva legal un mínimo de 20% de la utilidad neta de cada período hasta alcanzar el 50% del capital social. Cuando se haya alcanzado este límite, deberá destinarse no menos del 10% de los beneficios líquidos de cada semestre para aumentar el fondo de reserva legal hasta que la misma sea equivalente al 100% del capital social. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco alcanzó el 100% del capital social.

Ajustes al Patrimonio

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró directamente en Patrimonio Bs. 8.316.034 y Bs. 20.991.210, respectivamente, por desplazamiento de la tasa de cambio, neto de aplicaciones realizadas.

Mediante Oficios SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-06205, SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-08943 y SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-00043, de fechas de 3 de agosto y 29 de octubre de 2021 y 6 de enero de 2022, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autorizó al BANCO CARONI, C.A. BANCO UNIVERSAL a registrar en los ingresos del semestre terminado el 31 de diciembre de 2021; Bs. 5.985.000, con cargo a la cuenta 352.00 "Ganancia o Pérdida por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos En Moneda Extranjera" (Ver Nota 17).

Mediante Oficios SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-00620, SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-02357 y SIB-IIGGIBPV-GIBPV1-03017, de fechas 5 de febrero, 14 de abril y 6 de mayo de 2021, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autorizó al BANCO CARONI, C.A. BANCO UNIVERSAL a registrar en los ingresos del semestre terminado el 30 de junio de 2021 un importe de Bs. 1.890.000, con cargo a la cuenta 352.00 "Ganancia o Pérdida por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos En Moneda Extranjera".

A continuación, se presenta el movimiento de la ganancia por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, así como la variación de créditos (LVC), determinada según lo establecido por el BCV, presentada en el rubro de "Ajustes al patrimonio (UVC)":

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Saldo inicial	31.144.750	12.257.546
Ganancia neta por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera	12.428.902	21.641.873
Variación de créditos comerciales	(323.691)	(64.403)
Adsorción de pérdidas acumuladas	-	(48.328)
Reverso de Provisión	230.080	-
Ganancia por fluctuación cambiaria realizada (Nota 17)	(5.985.000)	(1.890.000)
Constitución de provisión para otros activos (Nota 8)	(4.342.948)	(751.938)
	<u>33.152.093</u>	<u>31.144.750</u>

Reservas Estatutarias

De acuerdo con sus estatutos y al Artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el Banco debe transferir a la reserva estatutaria un 5% de la utilidad neta, correspondiente a utilidades para ser distribuida entre los miembros de la Junta Directiva, la oportunidad del pago y la forma de distribución de este porcentaje entre los miembros de la Junta Directiva, se delega en el presidente de la Junta Directiva.

Aporte fondo Social para Contingencias

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.820 de fecha 14 de diciembre de 2011, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 305-11, de fecha 28 de noviembre de 2011, en la cual se resuelve dictar las "Normas Relativas al Fondo Social para Contingencias"; según lo establecido en el Artículo 45 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco transfirió a la cuenta del Fondo Social para Contingencias, Bs. 4.544 y Bs. 2.405, respectivamente.

Ganancia o no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles Para la Venta

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró directamente en el patrimonio Pérdidas Netas no Realizadas por Bs. 1.745.962 y Bs. 2.373.417, respectivamente, correspondientes a la fluctuación de los valores de mercado de las inversiones disponibles para la venta.

Índices de Capital de Riesgo

Con fecha 10 de septiembre de 2013, fue publicada la Resolución N° 145.13 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la cual modifica el índice de adecuación de patrimonio contable establecido en la Resolución N° 305.09, estableciendo un cumplimiento de 9% para el período terminado después del 31 de diciembre de 2013. Posteriormente mediante Gaceta Oficial N° 40.509 de fecha 1° de octubre de 2014, se publica la Resolución N° 117.14 de fecha 28 de agosto de 2014, en la que es diferida la Resolución N° 145.13 antes indicada.

Posteriormente, la Superintendencia, mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-33498 de fecha 22 de octubre de 2015 enviada a las instituciones bancarias del sector privado, comunicó que permite excluir del activo total el 100% del saldo mantenido en la cuenta de "Encaje legal". Con fecha 7 de abril de 2016, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-10189 otorgó excepción regulatoria para determinar el "Índice de adecuación de patrimonio contable", permitiendo excluir del activo total el monto correspondiente a las disponibilidades, colocaciones, bonos y obligaciones emitidos y/o mantenidos con el Banco Central de Venezuela, y bonos y obligaciones emitidos por Petróleos de Venezuela, S.A.; así como, incluir en el patrimonio contable el monto correspondiente a la provisión genérica y anticíclica para créditos y microcréditos, derogando así la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-33498 de fecha 22 de octubre de 2015.

Con fecha 27 de abril de 2016, la Superintendencia, mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-12738, otorgó excepción regulatoria a los efectos de determinar el "Índice de adecuación patrimonial total" permitiendo incluir dentro de la determinación del patrimonio primario (Nivel I), el monto correspondiente a la provisión genérica y anticíclica para créditos y microcréditos.

A continuación, presentamos los porcentajes de adecuación patrimonial mínimos exigidos por la SUDEBAN, y los mantenidos por el Banco:

Índices	Semestres terminados el:			
	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Requerido	Mantenido	Requerido	Mantenido
Índice de Adecuación Patrimonial Total	12%	195%	12%	282%
Índice de Adecuación de Patrimonio contable más la gestión operativa, entre el valor del activo total	9%	81%	9%	120%

15. Cuentas de Orden

El detalle de las Cuentas de Orden, en bolívares, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Activos de los Fideicomisos	376.808	123.803
Cuentas Deudoras por Otros Encargos de Confianza Fondo Mutual Habitacional	35.665	17.816
Otras cuentas de orden deudoras:		
Custodias recibidas	11.531.953	8.357.990
Garantías recibidas	1.505.322	204.859
Garantías cedidas	3.854.287	2.301.790
Otras cuentas de registro	9	66
	<u>16.891.570</u>	<u>10.864.705</u>

Fideicomisos

Los fondos recibidos en fideicomisos, en bolívares están compuestos como sigue, en bolívares:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Activo de los Fideicomisos:		
Disponibilidades	22.935	13.333
Inversiones en títulos valores	321.943	108.266
Cartera de créditos	1.033	142
Intereses y comisiones por cobrar	30.897	2.062
	<u>376.808</u>	<u>123.803</u>
Pasivos de los Fideicomisos:		
Otras cuentas por pagar	895	284
Otros pasivos	990	1.879
	<u>1.885</u>	<u>2.163</u>
Patrimonio de los Fideicomisos:		
Patrimonio asignado de los fideicomisos	207.737	85.043
Resultados acumulados	167.186	36.597
	<u>374.923</u>	<u>121.640</u>
	<u>376.808</u>	<u>123.803</u>

Los parámetros de valuación para las cuentas de fideicomiso son similares a los aplicados a las cuentas del balance general del Banco, excepto las cuentas de inversiones, las cuales se encuentran registradas al costo de adquisición, ajustadas por la amortización de la prima o del descuento.

Las disponibilidades de los fideicomisos están depositadas en una cuenta corriente remunerada en el BANCO CARONI, C.A. BANCO UNIVERSAL, generando intereses a una tasa promedio de 0,05% para ambos semestres de 2021.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 083.12 "Normas que regulan las Operaciones de los Fideicomisos" emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publicada en Gaceta Oficial N° 39.941, de fecha 11 de junio de 2012, la totalidad de los fondos fideicometidos no podrán exceder de cinco (5) veces del total patrimonio de la institución fiduciaria. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, los fondos fideicometidos representan el 0,74% y 0,30% del total patrimonio del Banco, respectivamente.

El detalle de las inversiones en títulos valores de los fideicomisos, en bolívares es el siguiente:

	Valor Nominal	Valor en Libros	Costo de Adquisición	Valor de Mercado
31 de diciembre de 2021:				
Depósitos a plazos fijos y certificados en instituciones financieras del país:				
Bancaribe C.A., tasa de 130% con vencimiento el 3 de enero de 2022.	58.788	58.788	58.788	58.788
Bancrecreer, C.A., tasa de 140% con vencimiento el 3 de enero de 2022.	72.493	72.493	72.493	72.493
Banco Del Sur, C.A. Banco Universal, tasa de 130% con vencimiento el 3 de enero de 2022.	30.997	30.997	30.997	30.997
Banco Fondo Común, C.A. tasa de 125% con vencimiento el 3 de enero de 2022.	63.971	63.971	63.971	63.971
Banco Sofitasa Banco Universal, C.A., tasa de 125% con vencimiento del 3 al 18 de enero de 2022.	95.694	95.694	95.694	95.694
	<u>321.943</u>	<u>321.943</u>	<u>321.943</u>	<u>321.943</u>
	Valor Nominal	Valor en Libros	Costo de Adquisición	Valor de Mercado
30 de junio de 2021:				
Depósitos a plazos fijos y certificados en instituciones financieras del país:				
Bancaribe C.A., tasa de 115% con vencimiento el 20 de julio de 2021.	18.208	18.208	18.208	18.208
Bancrecreer, C.A., tasa de 140% con vencimiento el 27 de julio de 2021.	21.080	21.080	21.080	21.080
Banco Exterior, tasa de 135% con vencimiento el 27 de julio de 2021.	21.056	21.056	21.056	21.056
Banco Del Sur, C.A. Banco Universal, tasa desde 115% y 125% con vencimiento del 9 al 13 de julio de 2021.	16.447	16.447	16.447	16.447
Banco Fondo Común, C.A., tasa de 115% con vencimiento el 27 de julio de 2021.	10.701	10.701	10.701	10.701
Banco Sofitasa, tasa de 125% con vencimiento del 6 al 27 de julio de 2021.	20.774	20.774	20.774	20.774
	<u>108.266</u>	<u>108.266</u>	<u>108.266</u>	<u>108.266</u>

Al 31 de diciembre de 2021, las custodias que conforman el portafolio de inversiones en títulos valores de los fideicomisos son los siguientes:

a. Banco Del Sur, C.A. Banco Universal (Certificados Nominativos a la Vista).
b. Banco Sofitasa Banco Universal, C.A. (Certificados Nominativos a la Vista).
c. Bancrecreer, C.A. (Certificados Nominativos a la Vista).
d. Bancaribe C.A. (Certificados Nominativos a la Vista).
e. Banco Fondo Común, C.A. (Certificados Nominativos a la Vista).

Al 30 de junio de 2021, las custodias que conforman el portafolio de inversiones en títulos valores son los siguientes:

a. Banco Central de Venezuela (Títulos de Deuda).
b. Banco Activo (Certificados Nominativos a la Vista).
c. Banco Nacional de Crédito C.A. Banco Universal (Certificados Nominativos a la Vista).
d. Banco Exterior, C.A. Banco Universal (Certificados Nominativos a la Vista).
e. Banco Del Sur, C.A. Banco Universal (Certificados Nominativos a la Vista).
f. Banco Sofitasa Banco Universal, C.A. (Certificados Nominativos a la Vista).
g. Bancrecreer, C.A. (Certificados Nominativos a la Vista).
h. Bancaribe C.A. (Certificados Nominativos a la Vista).
i. Fondo Común (Certificados Nominativos a la Vista).

El detalle de la cartera de créditos, incluidas las garantías y vencimientos de los fideicomisos, en bolívares es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Por tipo de garantía:		
Con garantía de prestaciones sociales	1.033	142
Provisión para cartera de crédito	-	-
Total	<u>1.033</u>	<u>142</u>
Prestaciones sociales	1.033	142
Total	<u>1.033</u>	<u>142</u>
Por vencimiento:		
Mayores a 360 días	1.033	142
Vencidos	-	-
Total	<u>1.033</u>	<u>142</u>

Los recursos fideicometidos utilizados para el otorgamiento de préstamos están registrados de acuerdo con lo indicado en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, así como su evaluación según lo establece la Resolución N° 009-1197 del 28 de noviembre de 1997.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la cartera de crédito está integrada principalmente por créditos otorgados:

- Créditos a beneficiarios de sus Prestaciones Sociales.
- Con recursos del Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), orientados al mejoramiento de la calidad del servicio de transporte del país.

A continuación, se detalla el patrimonio de los fideicomisos, por clase de fideicomitente y el porcentaje que representan, los fondos aportados y tipos de fideicomisos, (en bolívares):

	31 de diciembre de 2021				
	Porcentaje (%)	Inversión	Garantía	Administración	Total
Personas naturales	99,99	-	-	207.523	207.523
Personas jurídicas	0,01	-	-	206	206
Administración central	-	-	-	-	-
Administración públicas, estatales, municipales y del Distrito Capital	-	-	-	-	-
Entes descentralizados y otros organismos con régimen especial	-	-	-	8	8
	<u>100,00</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>207.737</u>	<u>207.737</u>
	30 de junio de 2021				
	Porcentaje (%)	Inversión	Garantía	Administración	Total
Personas naturales	99,99	-	-	84.914	84.914
Personas jurídicas	0,01	-	-	121	121
Administración central	-	-	-	-	-
Administración públicas, estatales, municipales y del Distrito Capital	-	-	-	-	-
Entes descentralizados y otros organismos con régimen especial	-	-	-	8	8
	<u>100,00</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>85.043</u>	<u>85.043</u>

El artículo 72, del Decreto con Rango, valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que las instituciones financieras deberán informar por lo menos semestralmente, de los fondos invertidos y administrados a los fideicomitentes.

Cuentas deudoras por otros encargos de confianza (Fondo Mutual Habitacional)

Las cuentas deudoras por otros encargos de confianza (Fondo Mutual Habitacional) están conformadas de la siguiente forma, en bolívares

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Activos:		
Disponibilidad	13	15
Inversiones en títulos valores	35.652	17.801
	<u>35.665</u>	<u>17.816</u>
Pasivo:		
Aportes del ahorro habitacional	35.665	17.816
Cuentas de orden:		
Responsabilidades por garantías recibidas	-	-

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y sus normas de operaciones establece lo relacionado con los planes, programas, proyectos, obras y acciones requeridas para la producción de vivienda y hábitat, dirigidos principalmente a familias que reciban asistencia habitacional de distinto tipo y en forma masiva. Los Fondos de Ahorro Obligatorio para la Vivienda comprenden principalmente los ahorros mensuales y obligatorios del trabajador y los aportes mensuales y obligatorios de los patronos a la cuenta de cada trabajador del sector público y privado. Los préstamos adquiridos bajo esta condición, devengarán una tasa de interés anual preferencial y deben mantener colocados en fondos fiduciarios la totalidad de los recursos no otorgados en financiamiento, producto de los aportes del ahorro habitacional.

En Gaceta Oficial N° 39.438, de fecha 3 de junio de 2010, la Resolución N° 045 de fecha 23 de abril de 2010, emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat, establece el porcentaje de los costos operativos que deberán cobrar los operadores financieros, por concepto de gestión para el otorgamiento y recuperación de préstamos a corto y largo plazo con recursos de los Fondos de Ahorro Obligatorio para la Vivienda. Este porcentaje debe ser distribuido de la siguiente manera: (4,5%) de acuerdo a lo establecido en el numeral 1, 2 y 3 del artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, que deberá ser calculado de manera uniforme sobre el monto de capital e intereses efectivamente cobrado en el mes, correspondiente a los préstamos hipotecarios vigentes que hayan sido otorgados desde la entrada en vigor de la Ley de Política Habitacional del año 1989, y sus subsiguientes reformas, así como los otorgados con recursos del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV) previsto en la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat Independiente de la fecha de su protocolización y de la tasa de Interés aplicable.

En Gaceta Oficial N° 40.136 de fecha 26 de marzo de 2013, el Banco Central de Venezuela en atención a los criterios determinados por el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, informó las tasas de interés social máxima, aplicables a los créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda principal de acuerdo con:

- Tasa de Interés Social Especial para las familias con ingresos mensuales menores o iguales a cuatro salarios mínimos en 4,66%.
- Tasa de Interés Social Especial para las familias con ingresos mensuales mayores a cuatro salarios mínimos y hasta seis salarios mínimos en 6,66%.
- Tasa de Interés Social Especial para las familias con ingresos mensuales mayores a seis salarios mínimos y hasta ocho salarios mínimos en 8,66%.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Fondo Mutual Habitacional se encuentra constituido por 28.722 fondos, en ambos semestres.

Asimismo, el Banco mantiene un fideicomiso de inversión en el Banco Nacional de Vivienda Hábitat (BANAVIH), por Bs. 35.665 y Bs. 17.816, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, respectivamente, producto de los recursos no utilizados de los depósitos de Ley de régimen prestacional de vivienda y hábitat.

Las custodias recibidas corresponden a títulos valores en custodia y divisas en US\$ y euros; por parte de personas naturales y jurídicas, recibidas en efectivo y electrónicos.

Durante el curso normal de sus operaciones, el Banco mantiene instrumentos financieros de crédito con riesgo fuera del balance para satisfacer las necesidades financieras de sus clientes, las cuales consisten principalmente en el otorgamiento de líneas de créditos para tarjetas de crédito y representan la exposición máxima del Banco, en cuanto al cumplimiento de estos compromisos.

Tarjetas de Créditos

Las tarjetas de crédito se emiten con límites de hasta un año renovable. Sin embargo, en cualquier momento, el Banco puede ejercer su opción de anular un compromiso de crédito a un cliente específico. Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, las tasas de interés, promedio, por tarjeta de crédito fue del 60%, respectivamente.

Provisión para Créditos Contingentes

La provisión para créditos contingentes, correspondiente al 1% sobre garantías otorgadas, se registra en el rubro de Acumulaciones y Otros Pasivos. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no mantiene saldo para dicha provisión, al no poseer créditos en estado contingente.

16. Gastos Generales y Administrativos

El detalle de los gastos generales y administrativos, en bolívares es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Gastos por servicios externos	2.453.317	816.665
Gastos de traslados y comunicaciones	534.013	269.864
Gastos de seguros	55	-
Impuestos y contribuciones	399.676	104.698
Mantenimiento y reparaciones	1.426.020	506.376
Depreciaciones y desvalorización de bienes de uso	198.268	5.517
Amortizaciones de gastos diferidos	42.611	17.866
Otros gastos generales y administrativos	667.939	205.609
	<u>5.721.899</u>	<u>1.926.595</u>

En los gastos por servicios externos, se incluyen los gastos incurridos por contratación de servicios prestados por terceros. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró Bs. 160.216 y Bs. 24.963, para traslado de efectivo al Banco, Bs. 193.169 y Bs. 86.053 por vigilancia privada, y Bs. 355.933 y Bs. 90.818, por licencias y mantenimiento de software, respectivamente.

El detalle de los otros gastos generales y administrativos, en bolívares es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Papelaría y efectos de escritorios	25.237	8.145
Multas	419	4
Gastos generales diversos	10.766	2.996
Alquiler de bienes	166.590	89.914
Gastos de infraestructura	33.481	441
Gastos legales	67.138	15.248
Materiales y útiles de aseo	23.199	8.063
Propaganda y publicidad	7.295	10.068
Arrendamiento de bienes de uso	14.263	6.424
Agua, electricidad y gas	226.791	35.045
Suscripciones	23.572	7.546
Aportes otras instituciones	69.188	21.666
Otros	-	49
	<u>667.939</u>	<u>205.609</u>

17. Otros Ingresos Operativos

El detalle de los otros ingresos operativos, en bolívares es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Comisiones por servicios prestados	1.863.749	465.889
Ganancia por fluctuación cambiaria realizada (Nota 14)	5.985.000	1.890.000
Ganancia por venta y valoración de títulos valores (Nota 6)	349.768	129.082
	<u>8.198.517</u>	<u>2.484.971</u>

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2021, mediante Oficios SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-06205, SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-08943 y SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-00043, de fechas de 3 de agosto y 29 de octubre de 2021 y 6 de enero de 2022, respectivamente, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autorizó a aplicar en los resultados del ejercicio Bs. 5.985.000, para cubrir el eventual déficit que se determine, con cargo a la cuenta 352 "Ganancia o Pérdida por Fluctuación Cambiaria por tenencia de Activo y Pasivos en Moneda Extranjera", fundamentado en los numerales 2, 3 y 4 de la Circular No. SIB-II-GGR-GNP-03578 del 29 de marzo de 2019.

Mediante Oficios SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-00620, SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-02357 y SIB-IIGGIBPV-GIBPV1-03017, de fechas 5 de febrero, 14 de abril y 6 de mayo de 2021, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autorizó al BANCO CARONI, C.A. BANCO UNIVERSAL a registrar en los ingresos del semestre terminado el 30 de junio de 2021, Bs. 1.890.000 con cargo a la cuenta 352.00 "Ganancia O Pérdida Por Fluctuaciones Cambiarias Por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera".

El detalle de las comisiones por servicios prestados en bolívares es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Por fideicomisos	4.001	1.102
Por tarjetas de crédito	38.688	5.107
Por Custodia	56.325	22.709
Por operativos Consorcio Credicard, C.A.	570.137	172.148
Por nomina	78.845	47.344
Otras comisiones no financieras	1.115.753	217.479
	<u>1.863.749</u>	<u>465.889</u>

El detalle de las otras comisiones no financieras en bolívares es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Alquiler POS	183.888	22.782
Suiche 7B, C.A.	5.212	127
Otras comisiones no financieras	21.657	13.891
Reposición Tarjetas de Débito	376	13
Ingresos mensajes Telecomm	15.972	929
Ingresos por transferencias	113.286	49.630
Emisión de cheques de gerencia	270	181
Emisión de chequeras	160	72
Comisiones Caroní pagos	163.678	58.505
Cheques devueltos	42	32
Otras	611.212	71.317
	<u>1.115.753</u>	<u>217.479</u>

Al 31 de diciembre de 2021, las otras comisiones no financieras, corresponden principalmente a Bs. 11.785, por servicios de mantenimiento de cuentas. Al 30 de junio de 2021, las otras comisiones no financieras, corresponden principalmente a Bs. 8.333, por comisiones por prórrogas y liquidación de líneas de créditos.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, las comisiones Caroní pago, corresponden, a comisiones por servicios electrónicos del servicio de pago móvil interbancario (C2P) de los clientes del Banco.

18. Otros Gastos Operativos y Gastos Operativos Varios

El detalle de los otros gastos operativos, en bolívares es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Comisiones por servicios	94.674	23.690
Gasto por amortización de primas en inversiones en títulos valores (Nota 6)	119.603	66.514
	<u>214.276</u>	<u>90.204</u>

El detalle de los gastos operativos varios, en bolívares es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Pérdida en cobranzas	16.027	-
Otros gastos operativos	16.027	4.963
	<u>16.027</u>	<u>4.963</u>

El detalle de los otros gastos operativos, en bolívares es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Pago de intereses por reclamos	57	38
Gastos por servicios varios en oficinas	15.970	4.925
	<u>16.027</u>	<u>4.963</u>

19. Ingresos Operativos Varios

El detalle de los ingresos operativos varios, en bolívares es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Ingresos operativos varios	7.354	39.557
Por alquiler de bienes	65	48
	<u>7.419</u>	<u>39.605</u>

20. Ingresos Extraordinarios

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2021, el Banco reconoció ingresos extraordinarios, por Bs. 1.985.092, en bolívares los cuales se detallan a continuación:

Venta de inmuebles y bienhechurías	610.607
Venta de inmuebles	1.374.485
	<u>1.985.092</u>

La venta de inmuebles y bienhechurías, corresponden a la cesión de 2.7302.66m2 de terreno, registrados como bienes fuera de uso, ubicado en la zona industrial de oriente, distinguida con el N° 111, Los Montones, Municipio El Carmen, Distrito Bolívar, Estado Anzoátegui.

Ventas de inmuebles, corresponde a los locales comerciales que se detallan a continuación:

- Local comercial distinguido con la letra y número A-9, ubicado en el área comercial de la Planta Sótano 1 del edificio sur de la Primera Etapa del Conjunto denominado palacio de justicia de Caracas.
- Inmueble conformado por dos niveles, Planta Baja y Mezzanina que forma parte del Edificio identificado con el N° 19, ubicado en la Parroquia la Catedral, Esquina la Pelota de la Avenida Urdaneta, Municipio Libertador del Distrito Capital.
- Inmueble constituido por una parcela de terreno distinguida con el Nro. 8-21 y las bienhechurías edificadas sobre la misma, ubicada en la Avenida 5 de Julio de la Ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui. Dicha parcela de terreno tiene una superficie aproximada de 258 Mts2.

A la fecha de este informe, el Banco se encuentra a la espera de la autorización de parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, para el cierre y posterior traspaso de los bienes inmuebles objeto de estas operaciones de ventas.

21. Vencimientos de Activos y Pasivos

A continuación, se presenta un resumen de los vencimientos de los activos y pasivos financieros del Banco, en bolívares:

	Al 31 de diciembre de 2021			
	Al 30 de junio de 2022	Al 31 de diciembre de 2022	Al 30 de junio de 2023	Más allá del 31 de diciembre de 2023
Activo				
Disponibilidades	24.024.364	-	-	-
Inversiones en Títulos Valores	-	2.913.850	-	16.688.478
Cartera de Créditos	432.968	-	3.882	56.090
Intereses y Comisiones por Cobrar	632.754	-	-	-
	<u>25.090.086</u>	<u>2.913.850</u>	<u>3.882</u>	<u>16.744.568</u>
Pasivos				
Captaciones del Público	18.239.776	-	-	-
Otros Financiamientos Obtenidos	3.231.246	-	-	-
Intereses y Comisiones por pagar	19	-	-	-
	<u>21.471.041</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>

	Al 30 de junio de 2021			
	Al 31 de diciembre de 2021	Al 30 de junio de 2022	Al 31 de diciembre de 2022	Más allá del 30 de junio de 2023
Activos				
Disponibilidades	19.118.120	-	-	-
Inversiones en Títulos Valores	-	-	3.926.870	11.506.985
Cartera de Créditos	498.566	77.080	-	19.976
Intereses y Comisiones por Cobrar	540.048	-	-	-
	<u>20.156.734</u>	<u>77.080</u>	<u>3.926.870</u>	<u>11.526.961</u>
Pasivos				
Captaciones del Público	8.719.898	-	-	-
Otros Financiamientos Obtenidos	165.608	-	-	-
Intereses y Comisiones por pagar	8	-	-	-
	<u>8.885.514</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>

22. Valor Razonable de los Instrumentos Financieros

A continuación, se presenta la composición de los valores en libros y los valores razonables de los instrumentos financieros, en bolívares:

Descripción	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Valor en Libros	Valor Razonable	Valor en Libros	Valor Razonable
Activos:				
Disponibilidades	24.024.364	24.024.364	19.118.120	19.118.120
Inversiones en Títulos Valores	19.602.328	7.767.068	15.433.855	5.528.643
Cartera de Créditos	446.525	446.525	578.732	578.732
Intereses y Comisiones por Cobrar	632.754	632.754	540.048	540.048
Total Activos	<u>44.705.971</u>	<u>32.870.711</u>	<u>35.670.755</u>	<u>25.765.543</u>
Pasivos:				
Captaciones del Público	18.239.776	18.239.776	8.719.899	8.719.899
Otros Financiamientos Obtenidos	3.231.246	3.231.246	165.608	165.608
Intereses y Comisiones por Pagar	19	19	8	8
Total Pasivos	<u>21.471.041</u>	<u>21.471.041</u>	<u>8.885.515</u>	<u>8.885.514</u>

Las normas contables de la SUDEBAN, requieren que la institución financiera revele información sobre el valor razonable de los instrumentos financieros, para los cuales es práctico estimar dicho valor. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco determinó los valores razonables para todos los instrumentos financieros con riesgo, conforme a las instrucciones emitidas por el Organismo Supervisor, para cada rubro del balance. A continuación, se presenta un resumen de los métodos y premisas más significativos, usados en la estimación de los valores razonables de mercado de los instrumentos financieros:

Instrumentos Financieros a Corto Plazo

Los activos y pasivos a corto plazo, han sido presentados al valor en libros incluido en el balance general, el cual no difiere significativamente de su valor razonable de mercado dado el relativamente corto período de vencimiento de estos instrumentos. Esta categoría incluye las disponibilidades, captaciones del público, sin vencimiento definido y con vencimiento a corto plazo, otros financiamientos obtenidos con vencimiento a corto plazo y los intereses por cobrar y por pagar.

Inversiones en Títulos Valores

El valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores fue determinado usando sus precios específicos de mercado, precios de referencia determinados por las operaciones de compra venta en el mercado secundario, precios específicos de mercado de instrumentos financieros con características similares, o por el flujo de efectivo futuro de los títulos valores.

Cartera de Créditos

La cartera de créditos devenga intereses a tasas variables, que son revisadas periódicamente. En este sentido, el saldo en libros de dicha cartera de créditos menos la provisión específica se aproxima a su valor razonable de mercado.

Captaciones del Público

Las captaciones del público causan intereses a tasas variables que son revisadas periódicamente, en este sentido, el valor razonable de mercado de estos instrumentos es su valor en libros.

23. Posición en Moneda Extranjera

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021 la posición en moneda extranjera mantenida por el Banco, se presenta al tipo de cambio oficial de Bs. 4,58570700 y Bs. 3,21254685731, respectivamente, para la compra, por cada dólar estadounidense y Bs. 5,19854088 y Bs. 3,81001632184081, respectivamente, para la compra, por cada euro. A continuación, incluimos un resumen de la misma:

Cuentas en dólares y su equivalencia

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Cuentas deudoras:				
Disponibilidades	3.688.101	16.912.548	4.343.754	13.954.513
Inversiones en títulos valores	1.202.905	5.516.169	1.082.905	3.478.882
Rendimientos por Cobrar en Inversiones en Títulos Valores	137.552	630.773	167.774	538.982
Otros Activos	-	-	94.940	230.080
Total	<u>5.028.558</u>	<u>23.059.490</u>	<u>5.689.373</u>	<u>18.202.457</u>
Cuentas acreedoras:				
Captaciones del Público	820.831	3.759.962	389.998	1.252.888
Otros Pasivos	31.000	142.347	880.500	2.828.647
Total	<u>851.831</u>	<u>3.902.309</u>	<u>1.270.498</u>	<u>4.081.535</u>

Cuentas en euros y su equivalencia

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	€	Bs.	€	Bs.
Cuentas deudoras:				
Disponibilidades	22.397	113.592	24.278	92.498
Total	<u>22.397</u>	<u>113.592</u>	<u>24.278</u>	<u>92.498</u>
Cuentas acreedoras:				
Captaciones del Público	900	4.679	-	-
Total	<u>900</u>	<u>4.679</u>	<u>-</u>	<u>-</u>

24. Operaciones Activas, Pasivas y Contingentes en Exceso a los Límites Legales

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no presenta operaciones activas, pasivas y contingentes en exceso a los Límites Legales, establecidos en el Artículo 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

25. Contingencias

Laborales

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, existen varias acciones, para ambos semestres, intentadas contra la Institución, por diversas causas laborales, que son atendidos por la Institución en la Inspección en Materia Laboral. La Institución considera que existen altas posibilidades de obtener decisiones favorables y/o llegar a acuerdos transaccionales convenientes para la Institución, por lo que no ha registrado provisión para contingencias por este concepto.

26. Saldos y Transacciones con Personas Relacionadas con el Banco

De acuerdo con el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, se prohíbe a las Instituciones Bancarias efectuar operaciones con personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente con su administración o su propiedad, sin embargo, el propio texto legal establece las excepciones. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, las transacciones más importantes, mantenidas con por el Banco con compañías relacionadas están representada por el siguiente saldo:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Pasivos:		
Captaciones del público: Seguros Caroni, C.A.	19.054	503

27. Concordancia de los Estados Financieros del Banco al 30 de junio de 2021

El Banco publicó y reportó los estados financieros al 30 de junio de 2021 al ente regulador, sin embargo, se había determinado una insuficiencia de provisión para títulos y rendimientos vencidos, por lo que posterior a su publicación ante la SUDEBAN; la Dirección fue de la opinión que tal insuficiencia de provisión para títulos y rendimientos vencidos se reconozca y se registrará en la cuenta 187.00 con cargo a la cuenta 352.00 "ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" por lo que una vez recibida la autorización por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante Oficio SBI-IFGGIBPV, GIBPV1-07401 de fecha 7 de septiembre de 2021, procedió a realizar el ajuste de la provisión en fecha 8 de septiembre de 2021.

Los efectos de los análisis realizados por el semestre terminado el 30 de junio de 2021, fue de Bs. 230.081, en las cuentas de Otros Activos y en el patrimonio del Banco.

28. Prohibición de realizar y mantener operaciones con bancos y otras entidades, con licencias bancarias y/o de inversión otorgadas en países, estados o jurisdicciones con regímenes impositivos de baja carga fiscal, sin supervisión o regulación monetaria, bancaria o financiera y con intensa protección al secreto bancario.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 de fecha 16 de junio de 2010, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 312.10 de esa misma fecha. Esta normativa establece a los Bancos y Otras Entidades del País abstenerse de efectuar transacciones u operaciones "Off-shore" con operadores financieros "Off-shore". Asimismo, las operaciones que se encuentren registradas en los Estados Financieros a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa, deben ser totalmente provisionadas, castigadas, canceladas, reversadas, desincorporadas y/o liquidadas en los términos y condiciones que para cada caso determine la SUDEBAN. De lo anterior, el Banco no mantiene operaciones con empresas constituidas bajo la figura de Off-Shore.

29. Prohibición de la Intermediación Financiera en Moneda Extranjera. Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-00317 del 21/01/2020.

Considerando que el Banco Central de Venezuela, en función de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que lo rige, tiene a su cargo regular el crédito y las tasas de interés del sistema financiero, aunado al hecho que según lo preceptuado en el parágrafo segundo del artículo 34 del Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018, el manejo de los fondos correspondientes a las captaciones en moneda extranjera por parte de los bancos receptores de los depósitos en las cuentas en divisas en el sistema financiero nacional se encuentra sujeto a las instrucciones que al efecto imparta el referido Ente. Al mismo tiempo, conforme a lo establecido en la Circular SIB-DSB-CJ-OD-00240 de fecha 14 de enero de 2021, emanada de la SUDEBAN, las instituciones bancarias deben contar con la autorización previa de esta Superintendencia, para ofrecer y promocionar a sus clientes y/o usuarios sus productos, instrumentos o servicios financieros, así como la del Banco Central de Venezuela, cuando los mismos contengan características particulares que les obliguen a requerir la misma.

En tal sentido, prohíbe a las Instituciones Bancarias otorgar créditos en moneda extranjera con los recursos obtenidos a través de la captación que resulte de los depósitos del público en moneda extranjera o cualquier otra modalidad, sin contar con la previa autorización del Banco Central de Venezuela y de esa Superintendencia.

30. Decretos de Estado de Excepción y Emergencia Económica dictados por el Ejecutivo Nacional.

Desde enero de 2020 ha estado vigente en el territorio nacional, el Estado de Excepción y Emergencia Económica, de acuerdo a diversos Decretos dictados por el Ejecutivo Nacional, los cuales han sido prorrogados cada sesenta (60) días, todo ello basado en las circunstancias extraordinarias del ámbito social, económico y político que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida. La última prórroga de dicho Decreto fue el publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.568 del 30 de agosto de 2020, el mismo estará vigente a partir de su publicación.

31. Decreto - Expresión contable en Criptoactivos Soberanos

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.763 del 19 de noviembre de 2019, el Ejecutivo Nacional publicó el Decreto N° 4.025, vigente a partir de su publicación, el cual tiene por objeto instruir a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas en cuanto a la obligatoriedad del registro de información y hechos económicos expresados contablemente en Criptoactivos Soberanos, sin perjuicio de su registro en bolívares, según corresponda, en este sentido, adicionalmente al asiento ordinario de las operaciones en bolívares, registrarán contablemente sus operaciones y hechos económicos expresados en Criptoactivos Soberanos, cuando corresponda, atendiendo a la normativa que a tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), para la cual tiene un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto. Posteriormente en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.788 del 23 de diciembre de 2019, la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), emitió la Providencia N° 098-2019, reimpresa por error material el 26 de diciembre de 2019, en Gaceta Oficial N° 5.178 del 26 de diciembre de 2019, en la cual se regula el registro contable de operaciones y hechos económicos expresados Criptoactivos.

El Artículo 2 de esta Providencia establece que los sujetos antes mencionados, deberán cumplir con la presentación dual de su contabilidad, expresándose tanto en Criptoactivos soberanos como en la moneda de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela. Los entes reguladores a quienes corresponde el establecimiento de los parámetros contables aplicables a los respectivos sujetos obligados, dictarán las normas que correspondan tomando en consideración lo establecido en esta providencia y previa coordinación con la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas, asimismo el Artículo 4 establece que los lineamientos técnicos en materia de registro contable, contenido en esta Providencia, se aplicará para ejercicios económicos que inicien a partir del 1ero. de enero de 2020.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no ha efectuado ni posee operaciones de Crip-toactivos.

32. Decretos de Estado de Alarma para atender la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus (COVID-19) dictados por el Ejecutivo Nacional.

En fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad infecciosa producida por el virus conocido como Coronavirus (COVID-19). Producto de esta situación de pandemia, desde el 13 de marzo de 2020 ha estado vigente, el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, para atender la emergencia sanitaria por el Coronavirus (COVID-19), de acuerdo a diversos Decretos dictados por la Presidencia de la República, los cuales han sido prorrogados cada treinta (30) días, mediante el cual el Ejecutivo Nacional adoptó las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el Coronavirus (COVID-19). Entre las medidas tomadas por el Ejecutivo Nacional se incluye:

- Podrá ordenar restricciones a la circulación en determinadas áreas o zonas geográficas, así como la entrada o salida de éstas, cuando ello resulte necesario como medida de protección o contención del coronavirus COVID-19; así como la suspensión de actividades en determinadas zonas o áreas geográficas, dicha suspensión implica además la suspensión de las actividades laborales cuyo desempeño no sea posible bajo alguna modalidad a distancia que permita al trabajador desempeñar su labor desde su lugar de habitación.
- No serán objeto de la suspensión:
 1. Los establecimientos o empresas de producción y distribución de energía eléctrica, de telefonía y telecomunicaciones, de manejo y disposición de desechos y, en general, las de prestación de servicios públicos domiciliarios.
 2. Los expendios de combustibles y lubricantes.
 3. Actividades del sector público y privado prestador de servicios de salud en todo el sistema de salud nacional: hospitales, ambulatorios, centros de atención integral y demás establecimientos que prestan tales servicios.
 4. Las farmacias de turno y, en su caso, expendios de medicina debidamente autorizados.
 5. El traslado y custodia de valores.
 6. Las empresas que expendan medicinas de corta duración e insumos médicos, dióxido de carbono (hielo seco), oxígeno (gases o líquidos necesarios para el funcionamiento de centros médicos asistenciales).
 7. Actividades que conforman la cadena de distribución y disponibilidad de alimentos perecederos y no perecederos a nivel nacional.
 8. Actividades vinculadas al Sistema Portuario Nacional.
 9. Las actividades vinculadas con el transporte de agua potable y los químicos necesarios para su potabilización (sulfato de aluminio líquido o sólido), polícloruro de aluminio, hipoclorito de calcio o sodio gas (hasta cilindros de 2.000 lb o bombonas de 150 lb).
 10. Las empresas de expendio y transporte de gas de uso doméstico y combustibles destinados al aprovisionamiento de estaciones de servicio de transporte terrestre, puertos y aeropuertos.
 11. Las actividades de producción, procesamiento, transformación, distribución y comercialización de alimentos perecederos y no perecederos, emisión de guías únicas de movilización, seguimiento y control de productos agroalimentarios, acondicionados, transformados y terminados, el transporte y suministro de insumos para uso agrícola y de cosechas de rubros agrícolas, y todas aquellas que aseguren el funcionamiento del Sistema Nacional Integral Agroalimentario.

Decreto N° 4.168 del 23 de marzo de 2020 emitido por la Presidencia de la República en el marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19) y Resolución N° 008.20 del 23 de marzo de 2020 emitida por la Superintendencia

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.521 del 23 de marzo de 2020, la Presidencia de la República publicó el Decreto N° 4.168, dictado en el marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19), vigente a partir de su publicación, por medio del cual dictó medidas de protección económica, entre las cuales ordena al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, a través de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), la implementación de un régimen especial del pago de los créditos vigentes en la banca nacional pública y privada, que permita a los respectivos deudores un alivio de su situación financiera a los fines de afrontar la afectación extraordinaria generada por la crisis mundial con ocasión de la propagación del Coronavirus (COVID-19). Al respecto, la Superintendencia emitió la Resolución N° 008.20 del 23 de marzo de 2020, contenida con las "Normas relativas a las condiciones especiales para los créditos otorgados ante la entrada en vigencia del Decreto N° 4.168 del 23 de marzo de 2020", esta Resolución tiene como objeto establecer las condiciones especiales para la administración de la cobranza de la cartera de créditos, de riesgo y constitución gradual de provisiones para los créditos liquidados, total o parcialmente, hasta el 13 de marzo de 2020, y aquellos que sean sometidos a un proceso de reestructuración. Algunos de los aspectos más relevantes son:

- El Artículo 3 señala que aquellos beneficiarios de créditos comerciales vigentes, así como de la Cartera Productiva Única Nacional, expresados en UVCC y UVCP, liquidados total o parcialmente hasta el 13 de marzo de 2020, que resulten afectados por razones de suspensión de sus actividades comerciales y no hayan registrado ingresos suficientes por concepto de la venta de bienes o prestación de servicios, podrán solicitar la reestructuración de pagos de capital e intereses hasta por 6 meses, contados a partir de la emisión de la presente Resolución. Los deudores podrán requerir ante la respectiva institución bancaria la reestructuración de su deuda, a través de solicitud motivada, acompañada de un plan de pagos acorde con su capacidad financiera.
- Según lo establecido en el Artículo 4, los créditos vigentes otorgados por las instituciones bancarias a personas naturales y jurídicas distintos de los créditos comerciales otorgados mediante el uso de la UVCC y los créditos otorgados en el marco de la cartera productiva única nacional, expresados en UVCP, no serán objeto de la reclasificación establecida mediante Resolución N° 009/1197, hasta un plazo de 30 días siguientes, contados a partir de la de la emisión de la presente Resolución.
- Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6, los créditos que sean reestructurados bajo el marco de estas Normas, podrán mantenerse contabilizados en el grupo de cartera de créditos vigentes, así como sus respectivos rendimientos devengados por cobrar.
- El Artículo 8 señala que el registro contable de los ingresos relacionados con los créditos reestructurados de acuerdo con las referencias contenidas en la presente Resolución, deberá cumplir las siguientes instrucciones:
 - a) Intereses por cobrar de créditos vigentes al momento de la reestructuración: Se seguirá aplicando el método del devengado durante el plazo de amortización de capital y/o intereses. Para el caso de los nuevos intereses que se generen a partir del otorgamiento de la reestructuración, se deberá aplicar igualmente el referido método.
 - b) Intereses por cobrar de créditos vencidos al momento de la reestructuración e intereses de mora por créditos: se registrarán como ingresos una vez que sean efectivamente recaudados.

Posteriormente en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.891 del 1 de junio de 2020, fue publicada una Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Salud, mediante la cual se establece la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia del Coronavirus (COVID-19), con el objeto de mitigar y erradicar los contagios del virus dentro del territorio nacional, la cual busca la prevención del contagio, está dirigida para el cumplimiento de todas las personas públicas o privadas, como nuevo hábito social, en el marco de una conciencia y cultura epidemiológica, activa de la sociedad.

A la fecha de emisión de este informe, el Banco se encuentran monitoreando los efectos que se pudieran generar en las operaciones y estados financieros, como resultado del brote y duración del Coronavirus (COVID-19), los cuales dependerán de los resultados que se obtengan de la evolución y el control de esta emergencia sanitaria.

33. Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.583, de fecha 12 de octubre de 2020, fue publicada la Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos, cuyos fines son:

- Garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos del pueblo venezolano, frente a las medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas adoptadas contra el país o sus nacionales, cuyo impacto sobre la población constituye crímenes de lesa humanidad y la afectación del derecho al desarrollo libre y soberano.
- Favorecer un desarrollo armónico de la economía nacional orientado a generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica y tecnológica del país, en los términos previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Constitucional del Plan de la Patria.
- Asegurar la plena realización del derecho del pueblo venezolano a la libre determinación, incluyendo su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración de Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo y otras normas internacionales sobre la materia vigentes y aprobadas por la República.

34. Eventos Subsecuentes

Resolución N° 22-01-01 del 27 de enero de 2022, emitida por el Banco Central de Venezuela (BCV) mediante la cual se establecen las "Normas que regirán la constitución del Encaje"

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.312 del 4 de febrero de 2022, el BCV publicó la Resolución N° 22-01-01 del 27 de enero de 2022, vigente a partir de su publicación; dicha Resolución derogó la Resolución N° 21-12-01 del 15 de diciembre de 2021 publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.284 del 27 de diciembre de 2021 (Nota 1). Algunos de los aspectos más relevantes son los siguientes:

- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 73% del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 31% del monto total correspondiente a las Obligaciones Netas. Asimismo, en el Artículo 16 se señala que las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del setenta y tres por ciento (73%) sobre las Inversiones Cedidas.
- El Artículo 7 de la Resolución N° 22-01-01 señala que las instituciones bancarias, que presenten un déficit de encaje deberán pagar al BCV, un costo financiero el cual será calculado diariamente por el BCV. La tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje (tibacde), será de nueve (9) puntos porcentuales adicionales a la tasa fijada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, de conformidad con lo previsto en la Resolución del BCV que regula la materia. Dicha tasa será incrementada de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - a) Dos (2) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje, entre tres (3) y siete (7) veces en el lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento.
 - b) Cuatro (4) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje a partir de ocho (8) veces en un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento.

El Parágrafo Único señala que la administración del BCV podrá modificar los parámetros y la fórmula para calcular el costo financiero diario aplicado al déficit de encaje, así como los puntos porcentuales adicionales establecidos en este Artículo, caso en el cual lo informará a través del sistema electrónico de transferencia de datos utilizado por el BCV y/o por Circular dictada al efecto.

- Según el Artículo 8 las instituciones bancarias que en función de la normativa cambiaria vigente, no logren vender la totalidad de las divisas que le fueren liquidadas producto de la intervención cambiaria, se les aplicará una tasa anual de interés del treinta y dos coma dos por ciento (32.2%) sobre el saldo no vendido en operaciones de compraventa, desde la fecha de la ejecución de la intervención cambiaria y para cada día en el que se produjo el déficit de encaje, lo que será determinado por el BCV al cierre de cada semana.
- En el Artículo 11 de la Resolución N° 22-01-01, se indica que las instituciones bancarias, deberán mantener un encaje especial del uno por ciento (1%) del monto de los activos crediticios e inversiones en valores que tengan conforme a su último balance de publicación, cuando no suministraren en el plazo y en los términos establecidos por el BCV la información a que se refiere la presente Resolución. Dicho encaje deberá mantenerse durante un lapso igual al del período que transcurra entre la fecha en que la información debió entregarse y la oportunidad en que la misma sea entregada, en los términos establecidos por el BCV.
- Según lo indicado en el Artículo 13, el Directorio del BCV cuando lo estime conveniente, podrá autorizar a que se mantenga una posición de encaje diferente a la establecida en la presente Resolución, así como también acordar la no aplicación de los Artículos 7, 8 y 11 de estas Normas.

Resolución N° 22-01-02 del 27 de enero de 2022, emitida por el Banco Central de Venezuela (BCV)

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.312 del 4 de febrero de 2022, el BCV publicó la Resolución N° 22-01-02 del 27 de enero de 2022, vigente a partir del segundo día hábil de su publicación; dicha Resolución derogó la Resolución N° 21-01-02 del 7 de enero de 2021 publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.050 del 19 de enero de 2021 (Nota 1). Algunos de los aspectos más relevantes son los siguientes:

- En el Artículo 2 se señala que los créditos otorgados en moneda nacional, en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional, a ser concedidos por las entidades bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, tendrán una tasa de interés anual del dos por ciento (2%) sobre el saldo resultante de su expresión en Unidad de Valor de Crédito (UVC).
- Según lo indicado en el Artículo 3 las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, deberán cobrar a sus clientes por los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional, una vez expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC), una tasa de interés anual que no podrá exceder del 16% ni ser inferior al 8%.

Asimismo, el Parágrafo Único de este Artículo señala que están excluidas de esta Resolución aquellas operaciones activas relacionadas con los préstamos dirigidos a los empleados y directivos de las entidades bancarias, siendo la tasa de interés anual máxima aplicable para estos créditos el equivalente al 90% de la tasa vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, publicada mensualmente por el BCV mediante Aviso Oficial.

- El Artículo 4 indica que los préstamos otorgados a través de tarjetas de crédito y cuya línea de financiamiento sea igual o superior a 20.400 UVC, tendrán una tasa de interés anual que no podrá ser inferior al 10%. Esta tasa será aplicable a otras modalidades de crédito al consumo, cuyo monto sea igual o superior al límite establecido para las tarjetas de crédito. Asimismo, el Parágrafo Único de este Artículo señala que aquellas operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, préstamos comerciales en cuotas a ser otorgados a personas naturales por concepto de créditos nómina y otros créditos al consumo, cuyos límites o montos sean inferiores a 20.400 UVC. En estos casos, las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales deberán cobrar a sus clientes una tasa de interés anual que no podrá exceder de la vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, publicada mensualmente por el BCV mediante Aviso Oficial.

- El literal b) del Artículo 5 señala que los créditos otorgados conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la presente Resolución y que consideren la modalidad de un pago único al vencimiento, se contemplará el monto total del principal e intereses expresados en UVC. De forma adicional, esta modalidad de crédito tendrá un cargo especial del veinte por ciento (20%) al momento de la liquidación del préstamo, el cual será expresado igualmente en UVC, y se deducirá del saldo deudor del préstamo al momento de la cancelación del mismo.
- Según lo indicado en el Artículo 7 Las entidades bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, podrán cobrar como máximo 0,80% anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con lo establecido en los Artículos 2, 3 y 4, por concepto de las obligaciones morosas de sus clientes. Asimismo, el Parágrafo Único de este Artículo indica que las entidades bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, podrán cobrar a sus clientes como máximo tres por ciento (3%) anual por concepto de mora, adicional a la tasa de interés anual pactada, en aquellos créditos distintos a los expresados en UVC.
- El Artículo 8 señala que las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no podrán pagar por los depósitos de ahorro que reciban incluidas las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al treinta y dos por ciento (32%) anual, calculada sobre el saldo diario, indistintamente del saldo de las mismas. De igual forma, el Parágrafo Único de este Artículo explica que el saldo diario, es el monto disponible, incluidos los saldos bloqueados, mantenido por el titular del instrumento de captación respectivo al cierre contable de cada día de la entidad bancaria correspondiente, exceptuando únicamente los saldos diferidos por operaciones en curso en el Sistema de Cámara de Compensación Electrónica.
- En el Artículo 9 se indica que las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no podrán pagar una tasa de interés inferior al 36% anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que se realicen cualesquiera de las referidas operaciones.
- Según lo indicado en el Artículo 12 se fija en 19,2% la tasa anual de interés a aplicar por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones de descuento, redescuento y anticipo.
- De acuerdo a lo señalado en el Artículo 14, los créditos de la Cartera Única Productiva Nacional (CUPN), comerciales y microcréditos concedidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, mantendrán las condiciones en las que fueron pactadas hasta su total cancelación.

Actualizaciones de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, para aplicar en los resultados del ejercicio montos con cargo a la cuenta 352 Ganancia o Pérdida por Fluctuación Cambiaria por tenencia de Activo y Pasivos en Moneda Extranjera.

Mediante Oficios No. SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-00043, No. SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-01107 y No. SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-01825, de fechas de 6 de enero, 4 de marzo y 30 de marzo de 2022, respectivamente, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario previa solicitud del Banco, autorizó a aplicar en los resultados del ejercicio del primer semestre de 2022, Bs. 2.500.000, Bs. 1.300.000 y Bs. 2.000.000, respectivamente, para cubrir el eventual déficit que se determine, con cargo a la cuenta 352 Ganancia o Pérdida por Fluctuación Cambiaria por tenencia de Activo y Pasivos en Moneda Extranjera, fundamentado en los numerales 2, 3 y 4 de la Circular No. SIB-II-GGR-GNP-03578 del 29 de marzo de 2019.

Procedimientos administrativos abiertos.

- Mediante Oficio No. SIB-DSB-CJ-PA-00357, de fechas 27 de enero de 2022, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario le notifica al BANCO CARONI, C.A. BANCO UNIVERSAL que acordó iniciar un procedimiento administrativo por presuntamente no cumplir con la colocación del porcentaje mínimo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, de la cartera de crédito que las instituciones deben destinar al otorgamiento del sector micro financiero en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2021.
- Mediante Oficio No. SIB-DSB-CJ-PA-01148, de fechas 9 de marzo de 2022, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario le notifica al BANCO CARONI, C.A. BANCO UNIVERSAL que acordó iniciar un procedimiento administrativo por presuntamente incumplir con lo establecido en numeral 19 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, al no consignar a ese ente supervisor la documentación requerida dentro del plazo establecidos, sobre los recaudos a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 3 de diciembre de 2020; visto que mediante Oficios Nos. SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-06664, SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-07445 y SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-01509, respectivamente, se les otorgó 3 prórrogas para esta consignación.
- Mediante Oficio No. SIB-DSB-CJ-PA-02399, de fechas 26 de abril de 2022, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario le notifica al BANCO CARONI, C.A. BANCO UNIVERSAL que acordó iniciar un procedimiento administrativo por presuntamente incumplir la consignación a ese ente supervisor de la documentación requerida dentro del plazo establecidos, sobre los recaudos a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas prevista para el 30 de septiembre de 2021; visto que este incumplimiento ha sido reiterativo para las Asambleas del 31 de marzo de 2021 y del 30 de septiembre de 2021, y el Banco ha incumplido con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 28 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con el artículo 17 de la resolución N° 063.11 del 18 de febrero de 2011.

Provisión por cupones de título valores vencidos.

Mediante Oficios No. SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-00915, No. SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-01131, No. SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-01692 y No. SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-02576, de fechas de 22 de febrero, 8 de marzo, 25 de marzo de 2022 y 4 de mayo de 2022, respectivamente, la superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario previa solicitud del Banco, autorizó a constituir provisión con cargo a la cuenta 352 Ganancia o Pérdida por Fluctuación Cambiaria por tenencia de Activo y Pasivos en Moneda Extranjera por USD 1.434, USD 42.500, USD 112.110 y USD 85.940,13, respectivamente, por cupones vencidos correspondiente a los títulos internacionales amortizable No. 2031, No. 2022, Título Venezuela 2027 y Bonos Soberanos 2024, 2025, 2026, PDVSA 2027, respectivamente, en concordancia con la Circular No. SIB-II-GGR-GNP-03578 del 29 de marzo de 2019 y el Oficio No. SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-00620 de fecha 5 de febrero de 2021.

Diferimiento de la Asamblea Ordinaria de Accionistas

Mediante el Oficio No. SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-01824, de fecha de 30 de marzo de 2022, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y luego de revisar la información consignada por el Banco Caroni, C.A., signada con el No. AI-22-0014 mediante la cual remite los recaudos para la Asamblea General de Accionistas a celebrarse el 31 de marzo del 2022, instruye al Banco Caroni, C.A., Banco Universal a diferir la Asamblea antes mencionada y realizar una nueva convocatoria, una vez subsanada las observaciones indicadas en dicho Oficio.

Aprobación de auditores externo.

Mediante Oficios No. SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-02263, de fecha de 20 de abril de 2022, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario una vez revisada la comunicación consignada por el Banco signada con el No. AI-22-0020 mediante la cual consigna Acta Certificada de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de marzo del 2022 donde fue seleccionada la Firma de Auditores Márquez, Perdomo y Asociados (CROWE), como auditores y los recaudos pertinentes; informa que dicha Firma se encuentra ajustada a lo previsto en la resolución No. 099.12, por lo que se les recuerda lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, así mismo se les notifica que no hay observaciones que formular respecto a los poderes otorgados por los accionistas. Así mismo se les recuerda al Banco realizar una nueva convocatoria y consignar la documentación requerida en los términos establecidos para la Asamblea de Accionistas Ordinaria por el Periodo terminado el 31 de diciembre de 2021.

Inspección general al Banco Caroni, C.A. Banco Universal.

Mediante Oficios No. SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-01629, de fecha de 24 de marzo de 2022, la superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario informa al Banco el personal adscrito a este ente supervisor autorizado para iniciar una inspección general de conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 153, 171 numeral 9 y 176 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. A la fecha de este informe, la mencionada inspección continúa en curso por lo que se desconoce los resultados y lo efectos sobre los estados financieros.

Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) y Decreto N° 4.647 Exoneraciones de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF)

En Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.687 del 25 de febrero de 2022, fue publicada la Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF), la cual de acuerdo al Artículo 25 entrará en vigencia a los treinta (30) días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Oficial. A continuación, las modificaciones más relevantes efectuadas en la citada Ley:

- Se modifica el Artículo 4, relativo a los contribuyentes de este impuesto, en el cual se agregan los numerales 5 y 6 que señalan:
 5. Las personas naturales, jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica, por los pagos realizados en moneda distinta a la de curso legal en el país, o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, dentro del sistema bancario nacional, sin intermediación de corresponsal bancario extranjero, de conformidad con las políticas, autorizaciones excepcionales y parámetros establecidos por el BCV.
 6. Las personas naturales, jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica, por los pagos realizados a personas calificadas como sujeto pasivo especial, en moneda distinta a la de curso legal en el país, o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, sin mediación de instituciones financieras.
- Se modifica el Artículo 8, numeral 4, relativo a las exenciones, en el cual se agrega lo siguiente:
 1. Las operaciones cambiarias realizadas por un operador cambiario debidamente autorizado.

La exención prevista en los numerales 5 al 11 del Artículo 8 aplica exclusivamente para las transacciones realizadas en moneda de curso legal o en criptomonedas o criptoactivos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela.

- Se modifica el Artículo 13, relativo a la alícuota impositiva, en la siguiente forma:

La alícuota general aplicable a la base imponible correspondiente será establecida por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de dos por ciento (2%), salvo para las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en los numerales 5 y 6 del Artículo 4 de esta Ley.

Se aplicará una alícuota a las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en el numeral 5 del Artículo 4 de esta Ley que será establecida por el Ejecutivo Nacional, y estará comprendida entre un límite mínimo de dos por ciento (2%) y un máximo de ocho por ciento (8%).

La alícuota para las transacciones efectuadas por los contribuyentes señalados en el numeral 6 del Artículo 4 de esta Ley será establecida por el Ejecutivo Nacional, y estará comprendida entre un límite mínimo de dos por ciento (2%) y un máximo de veinte por ciento (20%).

- Se modifica el Artículo 14, relativo a la obligación tributaria, en la forma siguiente:

El monto de la obligación tributaria a pagar será el que resulte de aplicar la alícuota impositiva establecida en el Artículo 13, a la base imponible.

- Se modifica el Artículo 16, relativo a la Declaración y el Pago, en el cual el numeral 3 del mismo fue incorporado como Parágrafo Único de dicho Artículo.

- Se modifica el Artículo 20, relativo a la Forma de las Declaraciones, en la forma siguiente:

Las declaraciones que se requieran, conforme a las Providencias Administrativas que al efecto dicte la Administración Tributaria Nacional, deberán ser elaboradas en los formularios y bajo las especificaciones técnicas publicadas por ésta en su Portal Fiscal.

- Se modifica el Artículo 22, relativo a las Sanciones, en la forma siguiente:

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario.

- Se agrega un Capítulo VII de las Disposiciones Transitorias y Finales.

- Se agrega un Artículo 23 de la siguiente forma:

El Ejecutivo Nacional, dentro de las medidas de política fiscal aplicables de conformidad con la situación coyuntural, sectorial y regional de la economía del país, podrá exonerar total o parcialmente del impuesto previsto en esta Ley a las transacciones realizadas por determinados sujetos, segmentos o sectores económicos del país.

Los decretos de exoneración que se dicten en ejecución de esta norma deberán señalar las condiciones, plazos, requisitos y controles requeridos, a fin de lograr las finalidades de política fiscal perseguidas en el orden coyuntural, sectorial y regional.

En todo caso, la exoneración concedida a las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en los numerales 5 y 6 del Artículo 4 de esta Ley será igualmente otorgada a las transacciones realizadas en moneda de curso legal en el país o en criptomonedas o criptoactivos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela.

- Se agrega un Artículo 24 de la siguiente forma:

Hasta tanto el Ejecutivo Nacional establezca una alícuota distinta, se fija la alícuota en dos por ciento (2%) para las transacciones realizadas por los contribuyentes señalados en los numerales 1 al 4 del artículo 4 de esta Ley y en tres por ciento (3%) para las transacciones efectuadas por los contribuyentes señalados en los numerales 5 y 6 del Artículo 4 de esta Ley.

- Se agrega un Artículo 26 de la siguiente forma:

El Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), podrá realizar determinaciones de oficio del impuesto establecido en esta Ley, sobre base cierta o sobre base presuntiva, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario.

Asimismo, en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.689 del 25 de febrero de 2022, fue publicado el Decreto N° 4.647 de esa misma fecha dictado por la Presidencia de la República, vigente a partir de su publicación hasta el 25 de febrero de 2023, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras los débitos que generen la compra, venta y transferencia de la custodia en títulos valores emitidos o avalados por la República o el BCV, así como, los débitos o retiros relacionados con la liquidación del capital o intereses de los mismos y los títulos negociados a través de la bolsa de valores, realizados en moneda distinta a la de curso legal en el país o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela; el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior será el encargado de la ejecución de este Decreto. Los Artículos más relevantes de este Decreto son los siguientes:

- Artículo 2: A los fines del disfrute del beneficio de exoneración previsto en el Artículo 1 de este Decreto, los adquirentes deben presentar ante los bancos y demás instituciones financieras los siguientes recaudos:
 1. Documento emitido por los intermediarios autorizados para realizar operaciones en la bolsa de valores, en el cual se señale: a) Número de la operación asignado por la correspondiente bolsa de valores, b) Los títulos negociados, c) El corredor intermediario, d) El monto de la operación y e) El adquirente de los títulos; acompañado del documento que avale la transacción, emitido por la bolsa de valores respectiva.
 2. Declaración jurada en la que conste que el débito en cuenta o billetera se efectúa exclusivamente para la adquisición de títulos o bonos emitidos o avalados por la República o el BCV, acompañada de la confirmación por la transferencia de los títulos, emitida por intermediarios.
- Artículo 3: Las bolsas de valores nacionales y los intermediarios bursátiles autorizados, además de cumplir con lo previsto en el Artículo 2, deberán informar a la Gerencia de Recaudación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, sobre las cuentas o billeteras que utilizarán para procesar las operaciones de adquisición de títulos, declarando bajo fe de juramento que las mismas serán destinadas únicamente a la realización de las referidas operaciones.
- Artículo 4: Perderán el beneficio de exoneración previsto en el Artículo 1 de este Decreto, los beneficiarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario y la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.
- Artículo 5: De conformidad con lo previsto en la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, no están sujetas al pago del impuesto, entre otras, las siguientes operaciones:
 - Operaciones cambiarias realizadas por personas naturales y jurídicas.
 1. Pagos en bolívares con tarjetas de débito o crédito nacionales e internacionales desde cuentas en divisas, a través de puntos de pago debidamente autorizados por las autoridades competentes, salvo los realizados por los sujetos pasivos especiales.
 2. Pagos en moneda distinta a la de curso legal en el país o en criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, realizados a personas naturales, jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica que no están clasificados como sujetos pasivos especiales.
 3. Las remesas enviadas desde el exterior, a través de las instituciones autorizadas por el efecto.

Normas relativas al Capital Social mínimo para la constitución y funcionamiento de las instituciones bancarias

En fecha 10 de marzo del 2022, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, emite la resolución No. 014.22 contentiva de las Normas relativas al Capital Social mínimo para la constitución y funcionamiento de las instituciones bancarias, entre los aspectos más significativos de esta resolución están las siguientes:

- Las Instituciones del Sector Bancario objeto de la presente Resolución, para funcionar u operar requieren de un capital social mínimo, suscrito y pagado totalmente en dinero en efectivo, no menor del equivalente al tres por ciento (3%) del Total del Activo expresado en el Balance General de Publicación
- Las Instituciones del Sector Bancario, en un plazo no mayor de seis (6) meses, deberán adecuar su capital social para su operación y funcionamiento conforme a lo establecido en estas Normas, en cuyo caso, el monto del capital social será calculado con base en el Total del Activo reflejado en los estados financieros correspondientes al cierre del mes de diciembre de 2021
- Las Instituciones del Sector Bancario, para la adecuación de sus capitales de funcionamiento y operación, podrán efectuar los incrementos de su base de capital social aquí indicados, mediante:
 - a) Aportes en dinero en efectivo con recursos propios de los accionistas, los cuales no podrán ser inferiores al sesenta por ciento (60%) del monto a ser incrementado.
 - b) Capitalización de los resultados acumulados hasta un cuarenta por ciento (40%) del monto a ser incrementado. En todo caso, para los incrementos de capital social se requiere autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN)